



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Lunes, 26 de abril de 2021

Número 50

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 87229 Aprobación del proyecto “Centro de Visitantes y Mirador del Noreste” en el Término Municipal de Barlovento 6227
- 87252 Aprobación del proyecto “Actualización de Instalaciones en Baja Tensión para Edificio Palacio Insular (Santa Cruz de La Palma)” y otro 6228
- 87695 Delegación de competencias con relación al “Servicio de Peluquería para el corte de pelo a los pacientes del Hospital Ntra. Sra. de Los Dolores” (Exp. 15/2021/CNT)..... 6228
- 87698 Delegación de competencias de varios expedientes..... 6229
- 87700 Convocatoria para las pruebas de aptitud del año 2021 para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias 6230

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 85487 Bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de ayudas económicas de emergencia individuales para usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2021 6233
- 87388 Extracto de la convocatoria por el que se aprueban las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife 6247

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 87225 Aprobación del Padrón de Suministro de Agua Potable y otros..... 6248
- 87541 Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 341/2021 6249

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

- 87702 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 9/2021, Modalidad Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito 6250
- 87706 Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, Basura y Alcantarillado..... 6252

AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA

- 87705 Convocatoria para la oferta genérica de empleo para la ocupación de Agente de Empleo y Desarrollo Local 6252

AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 84902 Bases que han de regir la concesión de ayudas para impulsar la diversificación y potenciación de la Agricultura 6252
- 87234 Bases que han de regir la convocatoria pública para la selección de titular de la Gerencia del Órgano Especial de Administración del Instituto Municipal de Bienestar Social 6260

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

87237	Bases que han de regir la convocatoria pública para la selección de titular de la plaza de Directivo Público Local	6268
	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	
87337	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº M.21.0.00008, en la Modalidad de Créditos Extraordinarios	6276
	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	
87220	Aprobación del Padrón de precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y otros	6276
	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	
87218	Aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de subvención para el sector primario del municipio	6277
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
85123	Juicio 579/20, Nuria Adán García contra Ilumia Lighting Company, S.L. y otro.....	6277
85127	Juicio 136/20, Pedro Víctor Castilla Cubas contra MGA Tenerife Construye, S.L. y otro.....	6278
85131	Juicio 134/20, Tomás Alfonso Amaro González contra MGA Tenerife Construye, S.L. y otro.....	6279
85135	Juicio 54/21, Doménico Iannucci contra Ahmed Luis Ould Horma Afonso y otros.....	6280
85138	Juicio 11/21, Yasiel Hernández Morín contra Efrén Agustín Reverón Morales y otro	6282
85144	Juicio 185/20, Felipe Santiago Piñero Concepción contra Panificadora Joros, S.L. y otro.....	6282
86033	Juicio 281/21, Elisa Martín Farrais contra Desguaces Tenerife, S.A. y otros	6284
86037	Juicio 522/20, Ángel Suances Abreu contra Promotora Tenerife 2018, S.L. y otros	6285
86923	Juicio 279/21, Jonatan Hernández Franquiz contra Asociación Club Balonmano Salud y otro	6285
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2	
85164	Juicio 21/21, Joan Rodríguez García contra Daryani Vinay Raju y otro.....	6287
85167	Juicio 60/21, Juan Manuel Herrera Pérez contra Guachinche El Belingo, S.L. y otro.....	6287
85172	Juicio 180/20, Sinaí González Machado contra Elisabeth Martínez Pérez y otro.....	6288
85174	Juicio 9/21, Aissa Bouhaik contra Sultán Halal Food, S.L. y otro	6289
85176	Juicio 1176/19, Mirna Jabbour Fakhoury contra Sopa Tenerife, S.L. y otros	6290
85178	Juicio 325/20, Francisco Alberto Carballo Febles contra Tranexcan, S.L.	6290
85180	Juicio 51/21, Bonifacio Moñino Gómez contra Antondani 2018, S.L. y otro.....	6291
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	
85146	Juicio 719/18, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Edificatum, S.L.N.E. y otros.....	6293
85150	Juicio 826/18, Yesica Suárez Betancor contra Sociedad Civil Snack Ja-rro y otro.....	6293
85158	Juicio 24/21, Alejandra María López Hernández contra Sofía Hernández Felipe y otro.....	6294
85162	Juicio 136/20, Antonio Leopoldo García Lago contra Atlantic Marine and Charter, S.L. y otro	6295
85275	Juicio 86/21, Marialejandra Monro Croquer contra Darriva Italian Style, S.L. y otro.....	6295
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
86867	Juicio 241/21, Cathaysa Álamo Batista contra Vía Franca Canarias, S.L. y otros.....	6296
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4	
86809	Juicio 68/21, Sol Mercedes Cubillan Postigo contra Fumergas, S.L. y otro	6296
86812	Juicio 975/20, Stefania Di Carlo Eichenlaub y otros contra Puerto Cabrilla, S.L. y otro	6297
86817	Juicio 978/20, Carlos Pérez Pérez contra Puerto Cabrilla, S.L. y otro	6297
86827	Juicio 784/20, Andrea Brito Díaz contra Arkaba Anaga 23, S.L. y otro.....	6298
86828	Juicio 804/20, Rubén Fernando Mamani Siñani contra Lezarte, S.L. y otro	6298
86832	Juicio 256/20, Mutua Asepeyo contra Francisco Fermín Ramos Martín y otros	6299
86834	Juicio 1002/20, Luisa Nelly Elvira Acosta contra Puerto Cabrilla, S.L. y otro.....	6299
86836	Juicio 973/20, María Nieves Sánchez Martín y otros contra Puerto Cabrilla, S.L. y otro	6300
86841	Juicio 755/20, Javier León Díaz y otro contra Panadería Los Compadres, S.L. y otros	6300
86844	Juicio 894/20, Colaboración Tributaria, S.L. y otro contra Manuel Moreno Amaral y otros	6301
86847	Juicio 655/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Chedal Trade Sociedad Limitada.....	6301
86850	Juicio 554/20, Shirley Sujanani Bhavnani contra Effective Homes, S.L. y otros	6302
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5	
86877	Juicio 203/21, Fernando Ernesto García García contra Juan Aguilar Correa y otro	6302
86879	Juicio 133/21, Estefanía Gallardo Pareja y otra contra Aldo Miguel Meza Urquijo y otro	6303
86880	Juicio 135/21, Gabriel Rodríguez Rodríguez contra Construcciones y Proyectos Macsa, S.L. y otro	6303
86884	Juicio 153/21, Thomas Visentin contra Vestina Food, S.L. y otro	6303
86888	Juicio 187/21, Alexia Rosales Lamata contra La Isla Gastro Beach Club, S.L. y otro	6304
86917	Juicio 899/20, Ali Halim contra Paradise Plant, S.L. y otro.....	6304
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6	
86777	Juicio 111/21, Daniel Joseph Jude Reid Spencer contra Accolade Partners, S.L.U. y otro	6305

86784	Juicio 907/19, Juana Teresa Reyes Quintana contra Signalia Marketing Distribution, S.A. y otros.....	6306
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
87029	Juicio 134/21, Elsa Rodríguez Rodríguez contra Asociación TMT Taxi Metropolitano de Tenerife y otro.....	6306
87032	Juicio 253/21, Claudio Pérez García contra Comercial Osgozón, S.L. y otro.....	6307
87046	Juicio 239/21, Julio César Camacho Olivera y otros contra Stewart Peter Collins y otro.....	6307
87051	Juicio 255/21, Honofre José Miguel Castañeda Peña contra Esther Mónica Barroso Bello y otros.....	6307
87054	Juicio 38/21, Adal Hernández Martín contra Jacobo Manuel Ferrera López y otro.....	6308
87049	Juicio 183/21, Mamadou Moustapha Sarr contra Construcciones y Reformas Antúnez, S.L. y otro.....	6308
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
85220	Juicio 555/20, María del Carmen Ramos García contra SKA Hotels, S.L. y otro.....	6309
85245	Juicio 619/20, José Eduardo Martín Campos contra Projeza Tenerife, S.L. y otro.....	6309
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
85776	Juicio 894/19, Beatriz Elisabet Ramo Torres contra Blanco y Naranja, S.L. y otros.....	6310
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS “LAS FUENTES DE GÜÍMAR”		
86176	Extravío de la certificación a nombre de Celedonio Delgado Castro.....	6311
COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA		
86943	Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar en el Centro Cultural Antiguo Casino de Hermigua el 29 de mayo a las 09:00 horas.....	6311

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO

2354

87229

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021:

- “CENTRO DE VISITANTES Y MIRADOR DEL NORESTE”, en el Término Municipal de BARLOVENTO, incluido en el Programa FDCAN (20162025) en la Línea Estratégica 2 “Inversiones en Infraestructuras, Eje 3 “Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico”, PACAN 2.3.4, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.703.605,87 euros).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

En Santa Cruz de La Palma, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO, Borja Perdomo Hernández.

Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías, y Ordenación del Territorio**ANUNCIO****2355****87252**

Aprobado inicialmente los siguientes proyectos de obra, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 16 de abril de 2021:

“ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIO PALACIO INSULAR (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (267.243,94 euros).

“LEVANTAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS FACHADAS CASA ROSADA (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (214.694,48 euros).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que los referidos proyectos, permanecerán expuestos, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández.

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA**2356****87695**

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado: Miembro corporativo con delegación especial en las materias de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Expediente: “SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA EL CORTE DE PELO A LOS PACIENTES DEL HOSPITAL DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES” (EXP. 15/2021/CNT).

Competencia delegada: Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista

a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

Servicio de Contratación de Obras

ANUNCIO

2357

87698

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

Órgano delegante y fecha	Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Consejo de Gobierno Insular (sesión Extraordinaria, de fecha 14 de agosto de 2020).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	“CALLE NUEVA ENTRE C/DRAGO Y C/LA CALZADA (T.M. SAN ANDRÉS Y SAUCES)”, (EXPTE. 40/2020/CNT).	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de fecha 31 de julio de 2020).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	“ZCA C/ESTEBAN PÉREZ Y VENEZUELA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA”	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de fecha 13 de septiembre de 2019).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	“SEPARATA Nº1 AL PROYECTO: REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA LP-3 LA CUMBRE, PK 0+000 A PK 2+150 (BREÑA BAJA-BREÑA ALTA) EXP Nº4.1/2019 REPAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS”. (EXPTE. 2/2021/CNT).	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.
Consejo de Gobierno Insular (sesión Extraordinaria, de fecha 27 de agosto de 2020).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	INSTALACIÓN DEL ELEVADOR ACCESIBLE EN ALA NORTE DEL HOSPITAL DE NUESTRA SRA. DE LOS DOLORES (SANTA CRUZ DE LA PALMA (EXPTE. 8/2021/CNT)	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández.

**Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana,
Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático**

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

2358**87700**

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PARA LAS PRUEBAS DE APTITUD DEL AÑO 2021 PARA OBTENER POR PRIMERA VEZ LA LICENCIA DE CAZA DE CANARIAS.

El 20 de abril de 2021, la Sra. Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambientes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma dictó la Resolución número 2021/2919, por la que resuelve:

Primero: Aprobar la convocatoria para las pruebas de aptitud del año 2021 para obtener por primera vez la licencia para el ejercicio de la caza en Canarias, conforme a las bases reguladoras de las pruebas de aptitud del Cabildo Insular de La Palma para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias, que figuran como Anexo I de la Resolución del Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios de fecha 22 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 40, de 3 de abril de 2017 (<http://www.bopsantacruzdetenerife.org/descargar/2017/04/040/Bop040-17.pdf>), con el siguiente contenido:

1. Inicio de plazo de presentación de solicitudes: 30 de abril de 2021.
2. Fin de los plazos de presentación de solicitudes y fecha de celebración de las pruebas:

	1ª convocatoria	2ª convocatoria
Fin plazo solicitud	21 de mayo de 2021	28 de mayo de 2021
Fecha de la prueba	9 de junio de 2021	23 de junio de 2021

1. Lugar y hora de celebración de las pruebas: Casa Rosada, La Encarnación, número 24, en Santa Cruz de La Palma a las 17:00 horas.

2. Fecha de celebración de las pruebas: 1ª convocatoria: 9 de junio de 2021; 2ª convocatoria: 23 de junio de 2021.

3. El temario y manual del cazador está disponible en los siguientes enlaces web del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de La Palma:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/descargas/Biodiversidad/documentos-interes/caza/Caza-Manual-cazador.pdf>

http://www.cabildodelapalma.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2276_1.pdf

4. El modelo oficial de solicitud que se incluye como anexo de la presente Resolución, así como las bases que rigen la convocatoria se encuentran disponibles en los mismos lugares de presentación de las solicitudes de admisión a las pruebas.

5. Se respetarán las medidas organizativas y de prevención que en ese momento sean exigibles para prevenir la transmisión del COVID-19.

Segundo: El Tribunal Calificador estará formado por los siguientes titulares y suplentes:

PRESIDENTE:

Titular: D. Miguel Ángel Morcuende Hurtado, Jefe de Servicio Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de la Palma.

Suplente: D. Francisco Prieto Prieto, Jefe de Sección de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de La Palma.

VOCALES:

1. En representación de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza:

Titular: Dña. Silvia Fajardo González.

Suplente: D. Juan Luis Rodríguez Luengo.

2. En representación de la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue:

Titular: D. Francisco Javier Triana Méndez.

Suplente: D. José Piñero Varela.

3. En representación de la Asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular:

Titular: D. Víctor José Concepción González.

Suplente: D. Juan Roberto Rodríguez Brito.

SECRETARIA:

Titular: D^a. Nieves Areli Rodríguez Herrera, Técnico de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D^a. Silvia Marante Hernández, Técnico de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma.

Tercero: La relación de personas admitidas y excluidas a cada una de las convocatorias, las calificaciones resultantes, será publicada en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, así como la composición del tribunal calificador.

Cuarto: Publicar el anuncio de la convocatoria correspondiente a 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a de abril de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

ANEXO

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE APTITUD 2021
PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ
DE LA LICENCIA DE CAZA EN CANARIAS**

DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I. / PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO	
CORREO ELECTRÓNICO			

DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA:

D.N.I. / PASAPORTE (debidamente compulsado)

CONVOCATORIAS

1ª CONVOCATORIA: Día examen 9 de junio de 2021 (presentación solicitudes hasta el 21 de mayo de 2021)

2ª CONVOCATORIA: Día examen 23 de junio de 2021 (presentación solicitudes hasta el 28 de mayo de 2021)

El abajo firmante, **SOLICITA** ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

En....., a ... de de 2021.

Firmado:

SR. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE

CABILDO DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO

2359

85487

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto número 362, en fecha 13 de abril de 2020, las Bases reguladoras que han de regir en el otorgamiento de ayudas económicas de emergencia individuales para a usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS para el ejercicio 2021, por importe total de 80.000 euros, así como su Convocatoria, cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

“(…) “PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante el año 2021, de las ayudas económicas individuales destinadas a:

A. Familiares y/o personas que tengan un vínculo de afinidad especial con el menor (entendiendo por tal persona que a pesar de no tener con el menor vínculo sanguíneo, sí lo tienen afectivamente) declarado en situación de desamparo o en situación de guarda con medida protectora de acogimiento residencial, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren en situación de acogimiento residencial en Tenerife.
2. Que hayan estado en acogimiento residencial el año anterior a la aprobación de la presente Convocatoria, siempre y cuando estén en seguimiento por parte de los equipos de intervención familiar

B. Jóvenes ex tutelados/as por cumplimiento de la mayoría de edad, dentro de la Red de Acogimiento Residencial de Tenerife, que se encuentren en seguimiento, con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social, que no hayan sido cubiertas por otra Administración Pública (en caso de que puedan ser cubiertas por otra Administración, siempre que se justifique que sin esta ayuda no puede atender a la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud).

La finalidad de las citadas ayudas es, y siempre atendiendo al Proyecto de Atención e Intervención Familiar, facilitar la reintegración familiar de los y las menores acogidos en la red de centro de protección de Tenerife, y/o favorecer la integración social de los y las jóvenes ex tutelados que cumplen la mayoría de edad en el sistema de protección.

Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:

- Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona beneficiaria.
- Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al proveedor del servicio o suministro al que se destine la ayuda.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que en el marco de la presente convocatoria de subvenciones sean destinados a otorgar ayudas económicas a usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS, entendiendo por tales, los que a continuación se relacionan, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se detallan en el Anexo I:

1. Necesidades básicas
2. Necesidades alojativas.
3. Necesidades de transporte y/o desplazamiento, dentro o fuera del territorio nacional, conforme se detalla en el Anexo I.
4. Necesidades sociosanitarias.
5. Necesidades formativo-laborales
6. Necesidades escolares.
7. Necesidades derivadas del Plan de Intervención.
8. Necesidades de carácter extraordinario.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (Cabildo Insular de Tenerife) es de 80.000 euros; no obstante, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda(hasta la cantidad de 100.000 euros como máximo para esta convocatoria).

TERCERA. BENEFICIARIOS, SUS REQUISITOS Y ACREDITACIÓN.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas objeto de la presente Convocatoria las personas solicitantes, descritas en la Base primera de las que rigen la presente Convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. En el supuesto de menores declarados en situación de desamparo o en situación de guarda y con medida protectora de acogimiento residencial, de conformidad con lo establecido en la Base primera, ser familiar y/o persona que tenga un vínculo especial con el menor.

Se acreditará mediante copia DNI, o NIE, o Pasaporte, libro de Familia (si procediera) y Certificado o Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia.

2. Tener la residencia en cualquiera de los municipios de la Isla de Tenerife, excepto para aquellas solicitudes presentadas por parte del/ la solicitante que sea Familiar del /la menor declarado en situación de desamparo con medida de acogimiento residencial en la isla de Tenerife siempre y cuando este haya solicitado formalmente el acogimiento familiar ante el órgano competente.

Se acreditará mediante Volante de Empadronamiento y/o residencia de la persona solicitante. En el caso de no estar empadronado/a, será necesario la presentación de una declaración responsable sobre la residencia habitual.

3. Carecer de ingresos económicos propios o en el caso de tenerlos, que en cómputo mensual, divididos por el número de miembros que dependen económicamente de la solicitante, no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio, excluida la parte proporcional de dos pagas

extraordinarias, más el 10% si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como, por cada hijo/a menor con discapacidad o persona mayor dependiente que conviva con la unidad familiar.

Excepcionalmente y siempre previo informe motivado de la Dirección de la Unidad, se podrá conceder la ayuda económica a solicitantes que dupliquen los ingresos del IPREM, siempre y cuando sea para dar respuesta a una situación de emergencia que favorezca la reunificación familiar del menor con medida protectora de acogimiento residencial.

Se acreditará dicho requisito mediante la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Acreditación de recursos económicos percibidos:

Presentación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante, o en su caso autorización al IASS para poder solicitar de oficio el certificado tributario correspondiente, así como declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, especificando el número de miembros que dependen económicamente de la persona solicitante.

b) Carencia de recursos económicos: El solicitante de la ayuda deberá presentar vida laboral actualizada.

En ambos casos habrá de presentarse además, la siguiente documentación:

i. Informe técnico de los Servicios Sociales Municipales correspondientes donde conste si el solicitante de la subvención regulada en las presentes Bases ha recibido ayudas económicas de ese Ayuntamiento y su cuantía. En caso contrario, deberá constar expresamente la no percepción de ayuda económica.

ii. Informe social elaborado, previa autorización de la persona interesada, por los equipos de intervención especializada que intervienen con el/la menor y la familia (IASS), en el que se determine la situación social de la persona solicitante y en el que se especifiquen, como mínimo, los siguientes extremos:

- La situación de necesidad y/o emergencia social para la que se propone la ayuda.
- Que no percibe ayuda de otra Administración Pública y, en caso de que la reciba, que sin ésta no podría cubrirse la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud.
- La cantidad de ayudas económicas percibidas a lo largo del año.
- Valoración en relación a la necesidad de solicitud del concepto de gasto a subvencionar, conforme consta en la Base primera de las que rigen la presente convocatoria.

4. Estar participando en el Proyecto de Atención e Intervención Familiar (PAF) en alguna de las siguientes áreas: 1. Relaciones intrafamiliares; 2. Competencias parentales/marentales; 3. Necesidades específicas a niño/as y adolescentes (terapéuticas y/ preparación para la autonomía); 4. Promoción de fuentes de apoyo (abordaje comunitario). En el caso jóvenes ex tutelados que fueron menores acogidos en algún Centro de la Red de Acogimiento Residencial, será necesario que se encuentren participando activamente en el seguimiento realizado por parte del equipo de profesionales.

Dicho requisito deberá acreditarse mediante el Informe Social Técnico correspondiente en el que se conste su participación activa en el Proyecto y documento suscrito por el solicitante de la ayuda a subvencionar en el que conste su compromiso de continuar participando en el citado Programa de Intervención, (debe adjuntarse el mismo con la solicitud de la ayuda).

Se exime de este requisito exclusivamente a las personas que, teniendo un vínculo especial con el menor declarado en situación de desamparo o en situación de guarda de menores en acogida residencial, inician un acogimiento familiar de hecho con el /la menor en situación de desamparo, mientras se regulariza esta situación por parte de la Administración Competente en acogimiento familiar.

No podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes Bases:

- Los/as guardadores/as de menores declarado/as en desamparo que ostenten la dirección del recurso de acogida donde se encuentre el o la menor.

- Los/las jóvenes extutelados/as de Centros de Acogimiento residencial beneficiarios /as del recurso Piso Tutelado de Emancipación.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como ANEXO II de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO III de las presentes Bases la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Planta Baja de la Sede del IASS, calle Galcerán, número 10, de Santa Cruz de Tenerife), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>)

En relación con la documentación general que ya obre en poder de este Organismo, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”.

Las personas beneficiarias de ayudas individuales, por la especial necesidad que motiva su derecho a la ayuda, podrán acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife, mediante declaración responsable al respecto

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas de manera presencial en el Registro General de Entrada del IASS (calle Galcerán, número 10, de Santa Cruz de Tenerife) de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título meramente ilustrativo, no vinculante, y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

REGISTRO GENERAL	HORARIO
<p>Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Especial: <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p><u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79</p>	
<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48</p>	
<p>Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43</p>	
<p>C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74</p>	
<p>San Antonio, 13 38600 Granadilla de Abona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106</p>	
<p>Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88</p>	<p>General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
<p>Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89</p>	<p>General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.</p> <p>Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116</p>	
<p>Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf.: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67</p>	

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administraciones Públicas y a través de REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN, de forma PREFERENTE.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 20 de noviembre de 2021 sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.

La documentación a presentar por las personas solicitantes será la que figura en el ANEXO III adjunto a las presentes Bases.

QUINTA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas, será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según el orden de recepción de solicitudes, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Dirección de la Unidad de Infancia y Familia.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las propuestas de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayudas, la valoración y examen inicial de las mismas será realizada por un/a técnico/a de la Unidad, preferentemente Trabajador/a Social, tras lo que se llevará a cabo una Comisión de Valoración a celebrar mensualmente con las ayudas a resolver en ese mes. Esta Comisión estará compuesta por dos Técnicos/as, como mínimo, que presten sus servicios en la citada Unidad, (uno/a encargado/a de las valoraciones iniciales y otro/a que intervendrá como Secretario/a), y con el visto bueno de la Dirección de la UIF.

A la vista de lo establecido en la Base Primera, la Comisión de Valoración remitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y examen efectuado.

El órgano instructor, recibido el citado informe elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

OCTAVA. RESOLUCIÓN, IMPORTE DE LAS AYUDAS Y RECURSOS.

Las resoluciones de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del 4 de diciembre de 2021; transcurrido dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.

El órgano concedente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso no podrá hacerse efectiva la subvención o ayuda hasta el cumplimiento de la condición.

Contra el Decreto de la Presidencia del IASS, que pone fin a la vía administrativa y, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife, podrá interponerse por los interesados, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses”.

NOVENA. ABONO Y FORMA DE PAGO.

Las ayudas podrán abonarse en un único pago, o fraccionándose el mismo hasta en un máximo de tres mensualidades atendiendo a lo propuesto en el Informe Social correspondiente para esta ayuda.

En relación al otorgamiento de las ayudas, no podrán concederse más de tres dentro de la misma Convocatoria, ni más de una por el mismo concepto.

Las ayudas se abonarán, con arreglo al siguiente detalle:

a) Las más urgentes de manera inmediata con cargo pagos por justificar, directamente a las personas beneficiarias de la misma y de forma preferente a jóvenes extutelados según la estipulación tercera de las presentes Bases. Dicha urgencia vendrá determinada por Informe previo del técnico de la de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, de conformidad con la eficacia plan de intervención elaborado y siempre manera excepcional

b) Las demás se abonarán mediante transferencia a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria de la misma, previa Resolución de otorgamiento de la ayuda.

DÉCIMA. OBLIGACIONES BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

a) Destinar la ayuda económica a cubrir las necesidades subvencionadas objeto de la solicitud.

b) Realizar las actividades recogidas en el PAF y cumplir las medidas establecidas en éste.

c) Comunicar al IASS cualquier variación personal o familiar, económica o patrimonial que, pudiera dar lugar a modificaciones, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de UN MES desde que se produzca. Se incluye en esta obligación la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.

d) Solicitar las prestaciones y pensiones del régimen de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de derecho público a las que pudieran tener derecho.

e) Inscribirse como demandantes de empleo o como demandantes de mejora del que tuvieran, si están en edad de trabajar, y no rechazar oferta de empleo que garantice la consecución de los objetivos del programa de inserción, salvo en el supuesto de que estén imposibilitadas/os para hacerlo.

f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Las personas beneficiarias, tendrán la obligación, de presentar los documentos justificativos del empleo adecuado de la ayuda concedida.

DÉCIMO PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO SEGUNDA. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

1. Las administraciones públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes, que deben limitarse a los imprescindibles para acceder a la Ayuda de Emergencia que se aprueba en estas bases. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

2. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la Ayuda de Emergencia están obligados a mantener secreto sobre los datos personales y la identidad de los destinatarios de la misma.

DÉCIMO SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La condición de beneficiario/a de este tipo de ayudas económicas de emergencia social, será compatible con la condición de beneficiario/a de cualquier otro tipo de ayuda de los sistemas públicos siempre y cuando a través de éstos no se pueda dar respuesta a la situación de necesidad con la inmediatez que esta requiere, o en aquellos casos en que la complementariedad de las ayudas sea imprescindible para alcanzar el objetivo perseguido.

ANEXO I**CRITERIOS MEDIANTE LOS QUE SE CONCRETA EL IMPORTE DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA EL EJERCICIO 2021.**

TIPOS DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CUANTÍA DE LA AYUDAS/ACREDITACION CUMPLIMIENTO CRITERIO
BÁSICAS	<p>A-ALIMENTACIÓN HIGIENE VESTIMENTA Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA</p> <p>B-SUMINISTRO BÁSICO DE LA VIVIENDA HABITUAL:</p> <p>ALTA EN EL SUMINISTRO DE:</p> <p>a) AGUA b) LUZ c) GAS</p>	<p>- Podrá otorgarse 500 euros, si el/la solicitante de la Ayuda posee ingresos en la cuantía establecida en la Base</p> <p>- Podrá otorgarse 800 euros si la persona solicitante carece de cualquier tipo de ingresos.</p> <p>Los ingresos del solicitante quedarán acreditados conforme se establece en la Base tercera, apartado tercero de las presentes Bases.</p> <p>Se incrementarán ambos importes antes citados en las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100 euros por cada hijo/a cargo del solicitante, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación del libro de familia. • 100 euros por cada hijo/a cargo con una diversidad funcional igual o superior al 33% acreditándose dicha circunstancia con copia del certificado de discapacidad. • 100 euros Si la persona solicitante tiene grado de discapacidad igual o superior al 33% acreditándolo con certificado de discapacidad. • 200 euros si el solicitante es ex tutelado <p>Podrá otorgarse por solicitante hasta 150 euros pagar el alta al suministro de la Luz.</p> <p>Podrá otorgarse por solicitante hasta 100 euros para pagar el alta al suministro de agua.</p> <p>Podrá otorgarse por solicitante hasta 50 euros para el gas.</p> <p>Para acreditar el gasto del concepto de a subvencionar (luz, agua, gas) será necesaria la presentación previa del recibo emitido por la empresa de suministro que en su caso corresponda; en el supuesto de un contrato nuevo alta, bastará acreditándolo mediante recibo de la empresa que presta el suministro a nombre del titular beneficiario de esta ayuda.</p>
ALOJATIVAS	<p>Alquiler (Para cubrir los gastos de vivienda arrendada, alquiler de habitaciones o similar)</p>	<p>En este caso, el destino de estas ayudas se entenderá en su más amplio sentido (residencia de estudiantes, alquiler habitación u otra similar) y podrá otorgarse hasta un máximo de 1.500 euros por este concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El abono de un año escolar de la residencia escolar para jóvenes ex tutelados a lo largo de 2021. • Hasta 4 mensualidades de alquiler de una vivienda cuando el contrato este a nombre del joven extutelado. • Hasta 3 mensualidades de alquiler de una vivienda cuando el contrato está a nombre de la familia según el apartado a de 1ª Base Reguladora. • Hasta 6 mensualidades si el solicitante tiene una habitación alquilada. • Se le otorgará el importe de las mensualidades adeudadas, en caso de arrendamiento de vivienda protegida y hasta un importe máximo de 1.500 euros sin límites de mensualidades siempre que este acreditada esta deuda en informe técnico de la administración competente en materia de vivienda (Instituto Canario de Vivienda, gestoras de viviendas protegidas) <p>En el supuesto de los ex tutelados deberá además cumplirse el requisito de que los mismos cumplan la mayoría de edad a lo largo de 2020-2021.</p> <p>Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar por este concepto será necesaria la presentación previa del precontrato, contrato de arrendamiento a nombre de la solicitante o en su caso, recibo emitido a su nombre.</p>

FORMATIVO-LABORALES	FORMACIÓN REGLADA Y/O NO REGLADA	<p>A. Podrá otorgarse hasta un máximo de 200 euros, por la cobertura total o parcial de formación reglada y/o no reglada destinada a la persona solicitante, siempre y cuando se contemple dentro del PAF, y resulte necesario o conveniente para su inserción laboral.</p> <p>Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar será necesaria la presentación previa del justificante de abono de la matrícula y/o informe social/psicológico que fundamente la necesidad y buen uso de su aplicación y justificación de que no sea cubierto por otra Administración Pública.</p> <p>B. En el caso de extutelados/as, podrá otorgarse 500 euros con destino a subvencionar los mismos conceptos debiendo la misma documentación anteriormente referida en este apartado para su justificación.</p>
ESCOLARES	GUARDERÍA, MATERIAL ESCOLAR, COMEDOR, ETC.	<p>A. Guardería:</p> <p>Podrá otorgarse hasta un máximo de 400 euros, en el caso de encontrarse el/la solicitante, y/o persona objeto de la ayuda en periodo de seguimiento tras la reunificación familiar, y/o de hijos/as de extutelados/as que nacieron durante el período de acogimiento residencial de su progenitora, y que se encuentran en fase de seguimiento, la cobertura de gastos de guardería, siempre y cuando no pueda obtener plaza gratuita en su zona de referencia o siendo posible no resultase acorde a su plan de intervención, y el/la solicitante no tenga ingresos que le permitan cubrir este servicio.</p> <p>La acreditación de dicho extremo se llevará a cabo mediante certificado expedido por el Centro en el que conste la falta de plazas. Deberá así mismo para otorgarse la ayuda presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de preinscripción en la guardería 2. Presupuesto con el coste de la misma; en el caso de que ya esté matriculada, la propia matrícula, o el recibo de su abono. <p>B. Gastos escolares: matrícula material, comedor, uniforme, chándal del colegio, babi y otros de naturaleza análoga.</p> <p>Podrá otorgarse hasta un máximo de 200 euros por estos conceptos para cada menor que se encuentren en domicilio de familiar según el apartado a) de las bases primero y en fase de seguimiento tras reunificación familiar o el apartado b) de la base primera</p> <p>Para acreditar la cobertura de este concepto a subvencionar será necesaria la acreditación en el informe social del mismo, además de presentar una copia de la matrícula del centro escolar de cada menor y un presupuesto detallado por cada uno de los menores (en este presupuesto se ha de detallar material escolar, libros, uniformes, babi, etc.).</p>
DERIVADAS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN	VALORACIÓN DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN	<p>Se valorará todas aquellas circunstancias que apoyen las distintas líneas del Plan de intervención Familiar y que sean imprescindible para la ejecución del mismo y además no pueda ser incluidas en la tipología de necesidades básicas, transporte, formativo-laboral, sanitarias hasta un máximo de 400 euros.</p> <p>El informe recogerá la necesidad de ese gasto extraordinario, siendo el mismo el justificante necesario que acredita el gasto</p>
EXTRAORDINARIA	Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores ó por cualquier otro tipo de prestación o ayuda.	<p>Se valorará todas aquellas circunstancias de carácter excepcional que no tengan cabida en la tipología anterior y siempre y cuando la naturaleza de la situación especial sea debidamente justificado en el Informe Social y además de la conformidad de la dirección del a UIF hasta un máximo de 600 euros siendo el mismo el justificante necesario que acredita el gasto</p>

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES PARA A USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA DEL IASS PARA EL EJERCICIO 2021.**Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado****DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE (*)	Nombre (*)	
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido:	
Correo Electrónico:	Teléfonos (*):	
En calidad de:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
Tipo de vía (*)	Domicilio (*)	
Nº (*):	Bloque:	Escalera: Piso: Puerta: Código Postal (*):
Provincia (*):	Municipio (*)	

OBJETO DE LA SOLICITUD:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

<p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).</p> <p><input type="checkbox"/> Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad</p> <p><input type="checkbox"/> Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p><input type="checkbox"/> Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.</p> <p><input type="checkbox"/> Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____, de _____ de 2021</p> <p style="text-align: center;">Firmado:</p>
--

En relación con la **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD** por este Organismo para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación. |
| <input type="checkbox"/> Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____) |
| <input type="checkbox"/> Que NO ha recibido con anterioridad subvención del IASS para la misma actividad o conducta. |

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, así como cuantos otros sean obtenidos o solicitados por esta Administración, serán incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad desarrollar los fines pretendidos con la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), sito en el número 10 de la calle Galcerán de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38003. Mediante el presente documento se cumple con el deber de información legal exigido por la normativa de protección de datos, y con su firma otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos con los fines arriba previstos.

En _____, a _____, de _____ de 2021

Firmado:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

ANEXO III**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES PARA A USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA DEL IASS PARA EL EJERCICIO 2021.**

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II).
- Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- DNI o NIE,
- Libro de familia cuando sea necesaria su presentación de conformidad con lo establecido en las Bases.
- En el supuesto solicitarse la ayuda para un **menor** declarado en situación de desamparo, **Certificado o Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia.**
- En el supuesto de carecer de recursos económicos, vida laboral actualizada a fecha de presentación de la solicitud.**
- En el supuesto de percibir ingresos económicos, última declaración** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante y **declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, especificando el número de miembros que dependan económicamente de la persona solicitante.**
- Informe técnico de los Servicios Sociales Municipales e Informe social** elaborado por los **equipos de intervención especializada**, en los términos que constan en la **Base tercera, 3, b.**
- Informe de estar participando en el Proyecto de Atención Familiar**, en los términos de la Base tercera, 4
- En caso de discapacidad, certificado del grado de discapacidad.**
- Documentación que en función de la Ayuda solicitada sea necesaria conforme a los establecido en el Anexo I de las presentes Bases.**

En _____, a _____, de _____ de 2021

Firmado:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA GERENTE DEL IASS, Yazmina León Martínez.

ANUNCIO

2360

87388

Extracto del Acuerdo de 13 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, por el que se aprueban las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife

BDNS (Identif.): 558723

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558723>)

Primero. Beneficiarios. Podrán participar en esta convocatoria los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente público del ayuntamiento). En todos los casos, solo se podrá presentar una entidad por municipio.

Segundo. Objeto. Se pretende subvencionar las propuestas municipales de programación de funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo contemporáneo, artes de calle) y musicales incluidas en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife, que se desarrollen desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 en espacios escénicos de titularidad municipal (o privada, siempre que el Ayuntamiento mantenga acuerdos de colaboración con la empresa titular del espacio). El fin es mantener en activo una red de espacios escénicos que faciliten y favorezcan el acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a espectáculos de artes escénicas de calidad, así como la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación en el campo de la creación cultural y la continuidad de la tradición escénica.

Tercero. Bases reguladoras. Las bases generales que rigen esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, el 13 de abril de 2021, y están publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 48 de fecha 21/04/2021

(<http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2021/21-4-21/21-4-21.pdf>).

Cuarto. Cuantía. El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de quinientos mil (500.000,00) euros, que se distribuirán en dos fases. En primer lugar, hasta 310.000 euros para las propuestas de programación confirmadas en el momento de la presentación de la solicitud que incluirán en todo caso las funciones programadas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021. Y un segundo reparto de 190.000 euros más el importe sobrante del primer reparto, si fuera el caso, para las propuestas de programación que se desarrollen entre el 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022 y la programación que habiendo sido incluida en la propuesta presentada para el primer reparto y realizada entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021 no hubiera obtenido ya financiación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Se establecen dos plazos: el primero será de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la programación que se desarrolle entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021. Las solicitudes de subvención para la programación entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022 se presentarán entre el 15 y el 30 de junio de 2021.

Sexto. Otros datos. Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado y serán debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura. Se deberán presentar de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, en el apartado de “Trámites y servicios“. La solicitud se acompañará, entre otros documentos, del proyecto de programación; una declaración responsable en la que conste que las representaciones incluidas en el proyecto de programación han sido gestionadas a través de la plataforma del catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife y cuentan con la conformidad de la compañía o artista correspondiente; el presupuesto de ingresos y de gastos de la programación referido únicamente a los honorarios de los artistas y compañías, desglosado por espectáculos; y certificación del Secretario/a de la entidad local acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Pago: se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicten las resoluciones de concesión, en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía. Compatibilidad: estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Justificación: en dos plazos, hasta el 28 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2022, dependiendo del período de programación de actividades.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR INSULAR DE CULTURA, Alejandro Krawietz Rodríguez.

ARONA

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

2361

87225

Doña Raquel García García, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Arona (Tenerife),

En cumplimiento del artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

HACE SABER:

Que, durante los días comprendidos entre el 6 de abril de 2021 al 7 de junio de 2021 estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 1º BIMESTRE DE 2021
- CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 1º BIMESTRE DE 2021
- ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 1º BIMESTRE DE 2021

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante Domiciliación Bancaria. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y Caixabank; en la web www.canaragua.es, en el teléfono 922.990.010 y en la oficina de Canaragua Concesiones S.A. en Avenida La Constitución, número 24, Arona (casco) o en la Avenida Antonio Domínguez 18, local 4, Aptos. Mar-Ola Park, Playa Las Américas, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas, con cita previa y mediante

tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua Concesiones, S.A., durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento

Arona, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Raquel García García.

Sección de Gestión de Personal

Alcaldía

ANUNCIO

2362

87541

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 20 de abril de 2021 la siguiente resolución número 2021/3318, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado número 341/2021:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, referente al Procedimiento abreviado número 0000341/2021, seguido a instancia del Procurador D. Guillermo Leopoldo Medina Pérez en nombre y representación de D. Damián Hernández Fumero contra Resolución número 2021/1263 de fecha 18 de febrero sobre personal dictada por el Ayuntamiento de Arona, así como pieza separada de medidas cautelares - 01.

RESUELVO:

PRIMERO. Emplazar a los interesados, en el Recurso Contencioso-Administrativo 341/2021 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistido y representado.

SEGUNDO. Remitir el expediente administrativo de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de emplazamiento a los posibles interesados que no hubiesen podido ser notificados en el expediente.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistidos y representados.

Arona, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

FASNIA**ANUNCIO****2363****87702**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fasnía, adoptado en su sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2021, sobre modificación presupuestaria número 09/2021, modalidad crédito extraordinario/suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Crédito extraordinario

Aplicación	Descripción	Euros
1320.62400	Seguridad y orden público/Elementos de transporte (vehículo Policía)	40.000,00
1350.62100	Protección civil/ Equipos de Salvamento en playas (One upss)	15.000,00
1530.22199	Vías públicas/Suministro de placas con identificación número vivienda	14.900,00
1530.61900	Vías públicas/Reposición de vallas protectoras y barandillas en calles	53.000,00
1530.62500	Vías públicas/Mobiliario urbano	14.500,00
1530.62500	Vías públicas/Instalación de pérgolas	40.000,00
1531.21000	Acceso núcleo de población/Acondicionamiento entradas barrios mples	35.000,00
1532.60900	Pavimentación de vías públicas/Inversión nueva en infraestructuras	40.000,00
1532.61900	Reasfaltado pistas municipales/Reposición de infraestructuras	661.240,00
1620.62400	Gestión residuos sólidos urbanos/Adquisición Camión recogida basura	92.000,00
1650.62302	Alumbrado público/Red de Baja Tensión diferentes zonas municipales	120.000,00
1710.21000	Parques y jardines/Embellecimiento jardines municipales	15.000,00
1710.62509	Parques y jardines/Escultura Plaza El Rincón y Jardín El Covacho	30.000,00
3120.61900	Centro de Salud/ Otras inversiones reposición infraestructura	130.000,00
3270.60900	Fomento de la Convivencia ciudadana/Instalación Parque de Calistenia	14.100,00
3270.61900	Fomento de la Convivencia ciudadana/ Otras inversiones reposición inf.	14.500,00
3270.61900	Fomento de la Convivencia ciudadana/Rehab. Centro Cult. Las Eras	39.000,00
3270.61900	Fomento de la Convivencia ciudadana/Instalación sombras parques	70.000,00
3270.61900	Fomento de la Convivencia ciudadana/Parque temático Pepe Urbano	100.000,00
3270.63500	Fomento de la Convivencia ciudadana/Adquisición de carpas	41.000,00
3330.60000	Equipamientos culturales y museos/Adquisición de terreno	30.000,00

3380.22699	Fiestas populares y festejos/Suministro de motivos navideños	15.000,00
3420.63200	Instalaciones deportivas/Actuaciones Polideportivo de Las Eras	39.000,00
3420.61900	Instalaciones deportivas/Otras inversiones de reposición infraestruct.	40.000,00
4540.61900	Caminos vecinales/Rehabilitación Camino La Fuente	25.000,00
4540.61900	Caminos vecinales/Rehabilitación, mejora y promoción de senderos	30.000,00
4590.61900	Otros infraestructuras/actuaciones mantenimiento barrios costeros	30.000,00
9200.62300	Administración General/Instalación de ascensor en edificio correos	25.000,00
9200.62400	Administración General/ Elementos de transporte (vehículo mantenim.)	30.000,00
9200.62600	Administración General/Equipamiento informático dependencias mples.	14.000,00
9200.62900	Administración General/Señalización de edificios municipales	14.800,00
9200.63300	Administración General/Incidencias ascensores 3ª Edad y Edif. Princ.	9.500,00
9200.63200	Administración General/Edificios y otras construcciones (Pintura Edif.)	40.000,00
TOTAL		1.921.540,00

Suplemento de crédito

Aplicación	Descripción	Euros
1610.22101	Abast. domiciliario agua potable/Suministro de agua	100.000,00
TOTAL		100.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870.00	Remanente de Tesorería G.G.	2.021.540,00
TOTAL INGRESOS				2.021.540,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fasnia, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Damián Pérez Viera.

ANUNCIO**2364****87706**

Habiéndose aprobado por Resolución número 2021-448, de fecha 21 de abril de 2021, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Alcantarillado del Bimestre enero-febrero de 2021, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para oír reclamaciones.

Fasnia, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Damián Pérez Viera.

GARAFÍA**ANUNCIO****OFERTA DE EMPLEO****2365****87705**

Tramitada en el Servicio Canario de Empleo oferta genérica de empleo para la ocupación de Agente de Empleo y Desarrollo Local, y haberse abierto convocatoria de presentación de solicitudes tras la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, número 33, de miércoles 17 de marzo de 2021, y al haber recibido posteriormente recurso y solicitud de paralización del expediente del Colegio de Ingenieros de obras Civiles, con fecha 22 de marzo de 2021, resolviéndose estimar el Recurso de Reposición interpuesto y revocar parcialmente dicho acto administrativo, se tramita nueva oferta genérica de empleo con el Servicio Canario de Empleo y se abre nueva convocatoria de empleo para la siguiente ocupación:

Ocupación o puesto: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Número de puestos: 1.

Destino: Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Jornada: Completa.

Período del contrato: Desde el 1 de junio de 2021 hasta la reincorporación de la excedencia voluntaria concedida al actual Agente de Empleo y Desarrollo Local o, en su caso, hasta el momento en que sea cubierta de forma definitiva.

Período de prueba: Tres meses.

Titulación: Diplomado y/o Licenciado en Empresariales, Económicas, Ingenieros.

Capacitación profesional: Se realizará por la Comisión de Valoración, una entrevista a los/as candidatos/as donde tendrán, que demostrar su capacitación profesional para ocupar el puesto ofertado (herramientas de trabajo, redacción de proyectos similares, tramitación de subvenciones y propias del puesto...). La entrevista se valorará entre 0 y 5 puntos, hallando la media de las valoraciones individuales de cada uno de los miembros de la comisión.

Regulación: Conforme a las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 24, de 24 de febrero de 2020 y en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Villa de Garafía.

Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Villa de Garafía tanto de forma presencial como a través de instancia electrónica que podrá cumplimentar en la sede electrónica del Ayuntamiento

(<https://www.garafia.es/sede-electronica/>) o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Méritos a valorar: Deberán presentarse junto a la solicitud conforme a lo dispuesto en la Base Quinta que rige la convocatoria.

Plazo de presentación: CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Garafía, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO****2366****84902**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de marzo

de 2021, se aprobaron las BASES que regirán LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO, con el tenor siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO.

Primera. Objeto.

Es objeto de estas bases establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a:

a. Subvencionar la compra de productos agrícolas y semillas de nuevos cultivos para diversificar nuestra agricultura, fomentar la creación de empleo y mejorar el autoconsumo.

b. Evitar el abandono de parcelas ubicadas en el municipio de La Matanza de Acentejo y fomentar la recuperación de parcelas no cultivadas.

c. La mejora del rendimiento de las explotaciones y de la calidad de los productos agrícolas y ganaderos mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

d. El incremento de la calidad de las producciones.

e. Adaptación de las producciones a las demandas del mercado, mediante la implantación de nuevos cultivos.

f. Incentivar y fomentar la agricultura entre la población joven o desempleada que quiera poner en explotación nuevas parcelas o recuperar las abandonadas.

g. Incentivar y fomentar la implantación de cultivos basados en agricultura ecológica.

h. Fomentar la implantación de sistemas de riego que incidan en el ahorro de agua y la mejora de las producciones agrícolas.

Segunda. Beneficiarios.

Serán beneficiarios aquellos agricultores que residan y estén empadronados en el municipio de La Matanza

de Acentejo, y que sean titulares o figuren en calidad de arrendatarios de parcelas ubicadas en el municipio de La Matanza de Acentejo.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

i. Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Tercera. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada. A continuación, se detallan los conceptos subvencionados:

- a. Adquisición de semillas o plántulas de hortalizas.
- b. Adquisición de árboles frutales
- c. Instalación de sistemas de riego localizado en parcela.
- d. Adquisición de abonos.

Los conceptos anteriormente subvencionables serán considerados como tales siempre que se destinen a los siguientes cultivos:

- a. FRUTALES.
- b. HORTALIZAS.
- c. SEMILLA DE PAPAS.

Estos conceptos serán subvencionables siempre que:

- El gasto se efectuó en los comercios del municipio.
- Se destine su uso a parcelas ubicadas en el municipio de La Matanza de Acentejo.

Cuarta. Gastos no subvencionables.

No se considerarán gastos subvencionables.

a. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a parcelas ubicadas fuera del ámbito territorial del municipio de La Matanza de Acentejo.

b. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a cultivos no incluidos en el artículo 3 de estas bases.

c. Cualquier gasto subvencionable destinado al cultivo de la vid.

d. La adquisición de productos fitosanitarios.

Quinta. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Anexo I) e irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

a. Solicitud debidamente cumplimentada (Modelo oficial anexo I de las bases).

b. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

c. Referencia Catastral donde se acredite la titularidad de la parcela o parcelas de su propiedad que se vayan a incluir en la solicitud de subvención, o en su defecto contrato de arrendamiento.

d. Factura o presupuesto proforma de los gastos a realizar.

e. Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellido y edad de cada uno de ellos. (Anexo I)

f. Declaración responsable de que el uso o la aplicación que se haga de los productos adquiridos mediante esta subvención se ajustará a la normativa aplicable en cada caso. (Anexo I).

g. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria sobre los ingresos de la unidad familiar del Titular de la explotación, y de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto copia de las declaraciones del impuesto de la renta de las personas Físicas, con relación al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

En el caso de no estar obligado a presentar dicha declaración, deberá aportarse certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

A estos efectos, son miembros computables de la familia: el padre, la madre, el solicitante, los hermanos que convivan en el mismo domicilio del solicitante, según el Padrón Municipal de Habitantes.

h. Otros documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del I.R.P.F (pensiones de incapacidad

permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, prestaciones por desempleo etc.) o no declarados por razón de su cuantía.

i. Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición.

2. En lo que respecta a los sectores de producción vegetal los peticionarios deberán comprometerse a respetar las normas mencionadas en el apartado 1, y a cumplir las exigencias que se especifican a continuación:

No llevar a cabo un laboreo convencional a favor de pendiente. No obstante, la administración competente podrá autorizar de forma excepcional dicha práctica.

Tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración competente en la aplicación del abonado mineral.

Llevar los residuos contaminantes a los puntos de recogida que la administración competente señale al efecto.

En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, cumplir las recomendaciones de las autoridades de gestión, del laboreo de una franja perimetral de 3 metros como mínimo.

Respetar en el uso de productos fitosanitarios y herbicidas las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

3. Los peticionarios a los que les sea concedida la subvención, estarán obligados a la asistencia a los cursos formativos que tengan lugar en el año de publicación de las presentes bases, organizados por el Área de Agricultura del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en relación a los cultivos en base a los cuales se les haya concedido la subvención. Siendo esos cultivos los detallados en el artículo 3 de las presentes bases.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes una vez publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, www.matanceros.es, será a lo largo del año 2021-2022, y en todo caso, hasta agotar el crédito asignado a la presente convocatoria.

Séptima. Cuantía de las subvenciones.

Estas ayudas serán atendidas con cargo a la partida presupuestaria “Agricultura Transferencias Corrientes 010-48900-41900”, con un importe para la presente convocatoria que asciende a seis mil euros (6.000,00 euros).

La cuantía máxima subvencionable será de 200 euros por año y agricultor, para aquellas personas que lo que soliciten sean papas, hortícolas y frutales.

La cuantía recibida por esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Octava. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la siguiente puntuación:

1. La cuantía de la subvención estará en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar, utilizando como baremo la base imponible reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020 y en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del mismo ejercicio, cuya cuantía está fijada en 7.519,59 euros, de acuerdo a los siguientes criterios:

RENTA/IPREM

2. La Renta de las Personas Físicas se corregirá según los coeficientes expuestos a continuación en función del número de miembros de la unidad familiar.

Nº MIEMBROS	COEFICIENTE
1	0,83
2	0,81
3	0,78
4	0,74
5 o MÁS	0,70

Las subvenciones se asignarán teniendo en cuenta el valor obtenido, en sentido de menor a mayor hasta agotarse la partida presupuestaria asignada a esta subvención, según la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Valor} = (\text{Renta/IPREM}) \times \text{Coeficiente (C)}$$

3. En función del “Valor” obtenido según la fórmula anterior se calculará el importe subvencionado tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Valor	% Subv.
0-0,23	100-91
>0,24-0,48	90-81
>0,49-0,73	80-71
>0,73-0,98	70-61
>0,99-1,23	60-51
>1,24-1,48	50-41
>1,49-1,73	40-30
>1,74-1,97	30-21
>1,98-2,22	20-11
>2,3-2,47	10-1
>2,48	0

4. Los valores máximos de subvención serán los siguientes:

- Un total de 12 euros por árbol frutal.
- Un total de entre 0,20 euros para la adquisición de plántulas de hortalizas
- Un total de 1 euro por cada metro cuadrado de terreno para la adquisición de semillas de papa. Para este caso, se aplicará la subvención en función de la superficie de las parcelas a subvencionar, teniendo como superficie máxima 1ha de terreno (10.000m²).
- En el caso que los cultivos estén destinados agricultura ecológica o se instalen sistemas de riego localizado, las cantidades subvencionadas de los conceptos incluidos en el Artículo 3, se incrementarán:

e. En un 50% cuando el cultivo se dedique a agricultura ecológica, para lo cual el solicitante y la parcela deberá estar inscritos en el ROPE.

f. En un 50% en el caso de instalaciones de riego localizado.

5. La cantidad total obtenida al aplicar todos los baremos no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima fijada por agricultor que asciende a 200 euros. De igual forma, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% de las cantidades solicitadas en la solicitud de subvención.

6. En caso de que el importe de las ayudas, calculado según la indicada baremación, se agote. Los solicitantes restantes pasarán a una lista de reserva, siendo el orden establecido por la relación (RENTA/IPREM) x C.

Novena. Sistema de control.

El control del gasto de la subvención se realizará mediante visitas a campo realizadas por el Servicio de Agricultura del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, a los efectos de comprobar el estado de los cultivos y su implantación a los dos meses de la concesión de la subvención, así como la presentación de la correspondiente factura donde se justifique el gasto realizado.

Décima. Subsanación de defectos de solicitud o documentación

Si la solicitud presentada por el solicitante, dentro del plazo de esta convocatoria, no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la petición.

Undécima. Procedimiento de concesión y abono

El otorgamiento de las subvenciones que correspondan, se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios

de valoración establecidos en el artículo 8, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, la Concejalía de Agricultura emitirá informe relativo a la concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno.

La Concejalía será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y en el plazo de 15 días desde la admisión de las solicitudes definitivamente, será notificada la resolución.

La Junta de Gobierno, a la vista de la propuesta emitida por la Concejalía de Agricultura, adoptará el acuerdo de concesión de ayudas que estime pertinente con arreglo a lo estipulado en las presentes Bases.

El abono de la subvención concedida, se hará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta que el solicitante haya comunicado en el momento de la presentar la solicitud.

Duodécima. Sistema de control

El control del gasto de la subvención se realizará mediante visitas de campo realizadas por el Servicio de Agricultura del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, a los efectos de comprobar el estado de los cultivos y su implantación a los dos meses de la concesión de la subvención.

Decimotercera. Justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, antes del 15 de diciembre del presente año.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valides en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Dada las escasas cuantías de la subvención y

componente social del objeto de la Subvención, no será necesario la llevanza de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

La Concejalía de Agricultura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de los requisitos de justificación de las presente Bases dará lugar a la pérdida de la subvención y en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas a tal fin, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el título II sobre reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Régimen sancionador

El incumplimiento de los requerimientos de las presentes bases supondrá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Además, supondrá para el solicitante la prohibición de solicitar esta ayuda durante 3 años a contar desde el año siguiente al de publicación de las presentes bases.

Para tener en cuenta los distintos criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta Subvención y determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, aparte de que deberá responder al principio de proporcionalidad se ajustara a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no contemplado en estas Bases se aplicará la normativa de la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

En La Matanza de Acentejo, a quince de abril de dos mil veintiuno.

EL PRIMER TENIENTE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, URBANISMO Y AGRICULTURA, Miguel Ángel Pérez Pío.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:		N.I.F. / C.I.F.:	
Representante:		N.I.F. / C.I.F.:	

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Provincia:		Municipio:	
Dirección:			Código postal:
Móvil:		Teléfono:	
		E-mail:	

DATOS BANCARIOS										
Nombre Entidad		IBAN:	ES							

DATOS DE LA ACTIVIDAD				
ACTIVIDAD QUE VA A DESARROLLAR				
UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:				
Polígono - Referencia Catastral	Parcela	Papas (m ²)	Hortícolas (Unidades)	Frutales (N.º Ejemplares)
IMPORTE SOLICITADO		€	Adjunta factura de compra	

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD
1			
2			
3			
4			
5			

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias de las **AYUDAS PARA IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO**.

2.- El abajo firmante DECLARA que el uso o la aplicación que se haga de los productos adquiridos mediante esta subvención se ajustará a la normativa aplicable en cada caso.

3.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser beneficiarios de la subvención solicitada

Otros extremos

Asimismo, el abajo firmante declara la no concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes: (Base Tercera de la Convocatoria)

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

ADVERTENCIAS:

- 1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.
 - 2) Se advierte al beneficiario o Entidad Beneficiaria que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente
- Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, Avenida Tinguaro, n 20 (CP 38370).

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a _____ de _____ de 20 _____

Firma.

AL ILMO. SR ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO**2367****87234**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, se han aprobado las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE TITULAR DE LA GERENCIA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO (I.M.B.S.), cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE TITULAR DE LA GERENCIA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO (I.M.B.S.).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases regular la contratación de los servicios de titular de la Gerencia del IMBS, mediante sistema de libre designación, cuyas funciones consistirán, con carácter general, en la administración ordinaria e interna de éste, incluida la Jefatura del Personal, ejerciendo, además de las funciones establecidas en el artículo 16 de los Estatutos por los que se rige el Órgano Especial de Administración, Instituto Municipal de Bienestar Social (IMBS), aquellas otras que se le deleguen conforme a lo previsto en los artículos 8 y 13 de los mismos

SEGUNDA. ATRIBUCIONES DEL PUESTO.

Corresponde a la Gerencia del IMBS, de acuerdo con las directrices del Consejo y bajo la superior dirección de la Presidencia:

A) Dirigir la administración del Instituto, ejecutando los acuerdos del Consejo de Administración y las Resoluciones de la Presidencia.

B) Ejercer la Jefatura del Personal adscrito al Instituto, ya sea funcionario o laboral.

C) Dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras de los mismos.

D) La planificación, programación, organización y ejecución de los Proyectos y/o Programas que se lleven a efecto, bien directamente, bien a través de Empresas de Trabajo Temporal o similares.

E) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de Reglamentos de Régimen Interior, Ordenanzas e Instrucciones para el funcionamiento y prestación de los servicios, sea cual sea el órgano municipal competente para su aprobación.

F) Asistir a las sesiones que celebre el Consejo de Administración, con voz, pero sin voto.

G) Las demás que le confieran, por encomienda o delegación, la Presidencia y/o el Consejo de Administración.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIAS DEL I.M.B.S.

El Instituto Municipal de Bienestar Social se constituye como un Órgano Especial de Administración, desconcentrado, pero sin personalidad jurídica propia, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y

102 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 85, 2, A), a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como 67, 1ª, b) y 70 a 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, para la gestión directa de los Servicios Municipales en materia de Asuntos Sociales, Culturales y Educativos, así como de Mayores y Dependencia, o cualquier otra de naturaleza análoga que pueda ser decidida por el Pleno del Ayuntamiento en el ejercicio de su potestad de autoorganización mediante la utilización de la desconcentración orgánica.

CUARTA. REQUISITOS.

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

- A) Tener la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea.
- B) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa de conformidad con la legislación laboral.
- C) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de referencia.
- D) Hablar, leer y escribir correctamente en castellano, lo que se comprobará por el Órgano de Selección al tiempo de la presentación del Proyecto de Dirección y Gestión del IMBS a que se refiere la Base SÉPTIMA de esta Convocatoria por cada uno de los/las aspirantes admitidos.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de los entes del Sector Público Español y, caso de no poseer los aspirantes nacionalidad española, no haber incurrido en circunstancia similar en su nación de origen, ni, en ambos supuestos, hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) Poseer cualquiera de las siguientes titulaciones en los niveles de Licenciatura o Grado:
 - a) Derecho
 - b) Económicas
 - c) Administración y Dirección de Empresas (ADE)
 - d) Pedagogía
 - e) Administraciones Públicas y Gestión Pública
 - f) Psicología
 - g) Trabajo Social
 - h) Educación Social

Los anteriores requisitos deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de instancias, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato laboral de Alta Dirección, deviniendo en nulidad de pleno derecho el nombramiento de aspirante que no reúna los requisitos indicados o se encuentre incurso en causa de incapacidad para ello.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las Instancias, dirigidas al Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, Avda. de Tinguaro, número 20 de dicho Municipio, en la que se hará constar necesariamente el correo electrónico de su firmante, se podrán presentar en el PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP), en los siguientes puntos:

A) En la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://matanceros.sedelectronica.es/info.1>

B) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

D) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

E) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

F) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. Junto a la Instancia deberá acompañarse la documentación que a continuación se señala, debiéndose tener en cuenta que los documentos no originales deberán estar compulsados de forma autorizada legalmente

A) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, según proceda, así como los documentos necesarios para acreditar el derecho a su participación en este proceso selectivo en el supuesto de no poseer la nacionalidad española tales como parentesco o cualquier otra circunstancia.

B) Currículum vitae pormenorizado y documentalmente justificado, adjuntando fotografía tamaño carnet, en el que se acredite su experiencia profesional, los títulos académicos obtenidos y cursos impartidos en su caso, así como cualquier otra circunstancia que se estime susceptible de valoración a los efectos de esta selección.

C) Documentos acreditativos de los méritos alegados.

D) Proyecto de Dirección y Gestión del IMBS, en lengua castellana, de forma libre y orientada fundamentalmente a la mejora de los servicios y actividades del mismo.

SEXTA. ADMISIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará, en el plazo máximo de TREINTA DÍAS, Resolución declarando aprobada la Lista de Aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionalmente, con indicación de la causa de exclusión, que se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la Web:

“<https://matanceros.sedelectronica.es/info.1>”

Los aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación de la Lista, para solicitar la subsanación de los errores señalados que pudieran haberse cometido.

Resueltas las reclamaciones si las hubiera, la Alcaldía dictará resolución definitiva, que llevará implícita la estimación o desestimación de las solicitudes de subsanación, que se publicará de la misma forma que la provisional.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será la Libre Designación. A tal efecto, la selección se desarrollará a través de dos Fases, en las que la puntuación máxima alcanzable será de veinte (20) puntos, con unos máximos parciales de diez (10) para la primera y de diez (10) para la segunda.

A) Primera Fase. Valoración del Currículum Vitae y de los méritos alegados.

En esta Fase, el órgano de selección designado realizará una valoración referida al Currículum y los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, en particular, los que a continuación se señalan en relación a su experiencia profesional y formación específica:

- Desempeño de puestos relacionados con cualquiera de las materias de competencia del IMBS o que se consideren análogas o similares.

- Dirección y/o Gestión de Centros o Instalaciones en donde se hayan desarrollado actividades coincidentes con los fines del IMBS o análogos.

- Titulaciones que tengan relación con la Gestión Pública.

En esta Primera Fase los/las aspirantes habrán de obtener un mínimo de cinco (5) puntos para ser convocados a participar en la Segunda, lo que se comunicará mediante correo electrónico personalizado.

B) Segunda Fase. Presentación, exposición y defensa del Proyecto de Dirección y Gestión del IMBS.

En esta fase, los/as aspirantes deberán llevar a cabo la presentación, exposición y defensa del Proyecto de Dirección y Gestión del IMBS de la siguiente forma:

Los aspirantes deberán explicar de forma verbal y libre en lengua castellana el Proyecto de Dirección y Gestión presentado previamente por escrito conforme a lo previsto en la Base Quinta, 2, C).

La exposición no superará los veinte (20) minutos, pudiendo formularles preguntas los miembros del Órgano de Selección durante igual tiempo.

Para ser propuesto, los/las aspirantes habrán de obtener un mínimo de cinco (5) puntos, efectuándose la designación en favor de quien haya obtenido la mayor puntuación mediante la suma de las otorgadas en ambas Fases.

OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración del proceso selectivo, asistida de un funcionario como Secretario, estará formada por un número impar de miembros no superior a cinco (5), designados por la Alcaldía entre personas que tengan acreditadas experiencia y conocimiento en las materias objeto de las competencias del IMBS.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el puesto objeto de la presente convocatoria.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán

recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de los/as titulares o suplentes de la Presidencia y Secretaría de la misma y de la mitad del resto de sus miembros, y, en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los Órganos colegiados en la citada Ley 40/2015, observando imparcialidad durante todo el proceso selectivo y motivando sus calificaciones en base a criterios de mérito y capacidad.

NOVENA. NOMBRAMIENTO.

La persona seleccionada será designada por el Alcalde a propuesta de la Comisión de Valoración conforme a lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos del IMBS , a los efectos de su contratación en régimen laboral, modalidad de Alta Dirección, respetándose el régimen jurídico previsto para dichos contratos en el Sector Público, con duración inicial de un año, prorrogable al término de tal período, sin perjuicio de su posible resolución, en cualquier momento, de la forma prevista, todo ello, en el artículo 15 de los indicados Estatutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Se garantizará la absoluta confidencialidad de las personas aspirantes en cuanto a sus datos personales y profesionales y calificaciones obtenidas, haciéndose público exclusivamente el nombre de la seleccionada.

UNDÉCIMA. RETRIBUCIONES.

Las retribuciones correspondientes, que se expresarán en dicho contrato laboral de alta dirección, se fijarán conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normas aplicables.

DUODÉCIMA. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

El tiempo de trabajo en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, sábados o festivos, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno, actos culturales y, en general, otros actos representativos del IMBS así lo demanden o cuando la dinámica propia del cargo requiera transitoriamente una jornada superior a la normal, no pudiendo percibir por dichos conceptos retribución alguna.

DECIMOTERCERA. VACACIONES.

La persona contratada tendrá derecho a disfrutar de VEINTIDÓS DÍAS HÁBILES retribuidos con carácter anual o la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios en su caso.

DECIMOCUARTA. DEDICACIÓN.

El/la titular de la Gerencia tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier otra profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, salvo que, dadas las circunstancias concurrentes, sea autorizada expresamente por la Consejo de Administración del IMBS.

DECIMOQUINTA. OTROS DERECHOS DEL CONTRATADO.

Le serán aplicables los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los

Trabajadores, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo, precisando para ello la conformidad previa de la Presidencia.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES.

La persona contratada estará obligada a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos de gobierno del IMBS en el ejercicio regular de sus funciones directivas.

DECIMOSÉPTIMA. FALTAS Y SANCIONES.

La persona contratada queda sometida al régimen disciplinario contenido en el Estatuto de los Trabajadores que le sea de aplicación.

DECIMOCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba se extinguirá:

A) Por mutuo acuerdo de las partes.

B) Por voluntad de la persona contratada, mediando, en este caso, un preaviso de quince días naturales, teniendo derecho el IMBS en el supuesto de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

C) Por decisión de la Presidencia del IMBS, previo acuerdo del Consejo de Administración, acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de quince días naturales, teniendo derecho la persona titular de la Gerencia a la indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido en el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso.

No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección salvo en el supuesto de desistimiento por parte del IMBS antes de la fecha inicial prevista o la resultante de sus posibles prórrogas y con los límites siguientes:

a) La indemnización no podrá ser superior a siete días por año de servicios, con un máximo de seis mensualidades, excluyéndose de dicho cálculo los incentivos y complementos variables si los hubiere.

b) En ningún caso procederá indemnización cuando la persona titular de la Gerencia ostente la condición de funcionario/a de carrera o interino, o sea personal laboral fijo o indefinido de cualquier Administración o ente del Sector Público.

DÉCIMONOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre la persona designada y el IMBS relativos al cumplimiento del contrato serán de la competencia de los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Social de Santa Cruz de Tenerife que correspondan.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN EN RELACIÓN A ACTIVIDADES SINDICALES.

La persona contratada como Gerente del IMBS no podrá participar, de ninguna forma, en las elecciones de los órganos de representación sindical del Ayuntamiento.

INSTANCIA

Al Sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de La Matanza de Acentejo.

1. ACCESO. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación del puesto	Fecha de la publicación	Boletín Oficial n.º
GERENCIA DEL ÓRGANO ESPECIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL		

2. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Dirección				
Calle/Avda./Paseo				
Número	Bloque	Piso	Vda./pta.	Código postal
Localidad		Provincia		

Teléfono	Correo electrónico

Notificación mediante medios electrónicos	Sí	No
Especificar la dirección electrónica (correo electrónico) a efectos de notificaciones		
Especificar la dirección de correo postal a efectos de notificaciones		

3. TÍTULOS OFICIALES

EXIGIDO	OTROS

4. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (BASE QUINTA)

	DNI/NIE/PASAPORTE
	CURRICULUM VITAE
	PROYECTO DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL IMBS
	DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

5. MÉRITOS ALEGADOS

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

El firmante declara no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna y que tiene conocimiento del sometimiento de los titulares de órganos superiores y directivos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Manifiesta igualmente, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

En....., a..... de.....de 2021.

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

ANUNCIO

2368

87237

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, se han aprobado las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE TITULAR DE LA PLAZA DE DIRECTIVO PÚBLICO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE TITULAR DE LA PLAZA DE DIRECTIVO PÚBLICO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases regular la contratación de los servicios de titular de la PLAZA DE DIRECTIVO PÚBLICO LOCAL, mediante sistema de libre designación, cuyas funciones consistirán, con carácter general en la planificación y dirección por objetivos y aquellas otras que se le deleguen.

SEGUNDA. ATRIBUCIONES DEL PUESTO.

Corresponde al titular de la Dirección Pública Local, de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno Local y bajo la superior de la Alcaldía:

- A) Ejercer la Jefatura del Personal adscrito a su unidad administrativa, ya sea funcionario o laboral.
- B) Implementación de una Gestión Integral que persiga:
 - a) Captación de Fondos Externos a través de las diferentes convocatorias del resto de administraciones públicas.
 - b) Gestión de los recursos municipales mediante inversiones bien planificadas con nivel de ahorro óptimo sin necesidad de acudir al endeudamiento.
 - c) Proyectos que supongan generación directa de puestos de trabajo.
 - d) Transición Ecológica y Energética, en particular, la Transformación Digital, conformadores de la “Agenda 2030”.
 - e) Plan de Formación Municipal.
 - f) Acceso electrónico del Ayuntamiento para todos los vecinos e interesados.
 - g) Cumplimiento de la Ley de Transparencia.
 - h) Soluciones más ágiles, mediante la dirección de Grupos de Trabajo para la mejora continua y Equipos Multidisciplinares para el conocimiento de las herramientas informáticas disponibles, incorporando aquellos soportes informáticos que mejoren los procedimientos estandarizados.

C) Dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios municipales y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras de los mismos, respetando, en cualquier caso, la normativa legal de régimen local.

D) La planificación, programación, organización y ejecución de los Proyectos y/o Programas que se lleven a efecto, bien directamente, bien a través de Empresas de Trabajo Temporal o similares.

E) Elevar la Junta de Gobierno Local las propuestas de Reglamentos de Régimen Interior, Ordenanzas e Instrucciones para el funcionamiento y prestación de los servicios, sea cual sea el órgano municipal competente para su aprobación.

F) Asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local, con voz, pero sin voto.

G) Las demás que le confieran, por encomienda o delegación, la Presidencia y/o la Junta de Gobierno Local.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA LOCAL.

La plaza de Dirección Pública Local se configura en virtud de lo previsto en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa que le sea aplicable.

CUARTA. REQUISITOS.

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

A) Tener la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea.

B) Ser mayor de edad y no haber cumplido no haber cumplido la edad de jubilación forzosa de conformidad con la legislación laboral.

C) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de referencia.

D) Hablar, leer y escribir correctamente en castellano, lo que se comprobará por el Órgano de Selección al tiempo de la presentación del Proyecto de Actuación a los efectos del desarrollo de sus funciones a que se refiere la Base SÉPTIMA de esta Convocatoria por cada uno de los/las aspirantes admitidos.

E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de los entes del Sector Público Español y, caso de no poseer los/las aspirantes la nacionalidad española, no haber incurrido en circunstancia similar en su nación de origen, ni, en ambos supuestos, hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer cualquiera de las siguientes titulaciones en los niveles de Licenciatura o Grado:

a) Derecho

b) Económicas

c) Administración y Dirección de Empresas (ADE)

e) Administración Pública y Gestión Pública

Los anteriores requisitos deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de instancias,

manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato laboral de Alta Dirección, deviniendo en nulidad de pleno derecho la designación del aspirante que no reúna los requisitos indicados o se encuentre incurso en causa de incapacidad para ello.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las Instancias, dirigidas al Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, Avenida de Tinguaro, número 20 de dicho Municipio, en la que se hará constar necesariamente el correo electrónico de su firmante, se podrán presentar en el PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP), en los siguientes puntos:

A) En la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://matanceros.sedelectronica.es/info.1>

B) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

D) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

E) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

F) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. Junto a la Instancia deberá acompañarse la documentación que a continuación se señala, debiéndose tener en cuenta que los documentos no originales deberán estar compulsados de forma autorizada legalmente

A) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, según proceda, así como los documentos necesarios para acreditar el derecho a su participación en este proceso selectivo en el supuesto de no poseer la nacionalidad española tales como parentesco o cualquier otra circunstancia.

B) Currículum vitae pormenorizado y documentalmente justificado, adjuntando fotografía tamaño carnet, en el que se acredite su experiencia profesional, los títulos académicos obtenidos y cursos impartidos en su caso, así como cualquier otra circunstancia que se estime susceptible de valoración a los efectos de esta selección.

C) Documentos acreditativos de los méritos alegados.

D) Proyecto de Actuación a los efectos del desarrollo de sus funciones, en lengua castellana, de forma libre y orientada fundamentalmente a la mejora de los servicios y actividades del mismo.

SEXTA. ADMISIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará, en el plazo máximo de TREINTA DÍAS, Resolución declarando aprobada la Lista de Aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionalmente, con indicación de la causa de exclusión, que se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la Web:

“<https://matanceros.sedelectronica.es/info.1>”

Los aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación de la Lista, para solicitar la subsanación de los errores señalados que pudieran haberse cometido.

Resueltas las reclamaciones si las hubiera, la Alcaldía dictará resolución definitiva, que llevará implícita la estimación o desestimación de las solicitudes de subsanación, que se publicará de la misma forma que la provisional.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será la Libre Designación. A tal efecto, la selección se desarrollará a través de dos Fases, en las que la puntuación máxima alcanzable será de veinte (20) puntos, con unos máximos parciales de diez (10) para la primera y de diez (10) para la Segunda.

A) Primera Fase. Valoración del Currículum Vitae y de los méritos alegados.

En esta Fase, el órgano de selección designado realizará una valoración referida al Currículum y los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, en particular, los que a continuación se señalan en relación a su experiencia profesional y formación específica:

- Desempeño de puestos relacionados con cualquiera de las atribuciones de competencia de la plaza o que se consideren análogas o similares.

- Dirección y/o Gestión de entes administrativos o privados con más de 15 personas en su estructura orientativa.

- Titulaciones que tengan relación con la Gestión Pública.

En esta Primera Fase los/las aspirantes habrán de obtener un mínimo de cinco (5) puntos para ser convocados a participar en la Segunda, lo que se comunicará mediante correo electrónico personalizado.

B) Segunda Fase. Presentación, exposición y defensa del Proyecto de Actuación a los efectos del desarrollo de sus funciones.

En esta fase, los/as aspirantes deberán llevar a cabo la presentación, exposición y defensa del Proyecto indicado de la siguiente forma:

Los aspirantes deberán explicar de forma verbal y libre en lengua castellana el Proyecto presentado previamente por escrito conforme a lo previsto en la Base Quinta, 2, C).

La exposición no superará los veinte (20) minutos, pudiendo formularles preguntas los miembros del Órgano de Selección durante igual tiempo.

Para ser propuesto, los/las aspirantes habrán de obtener un mínimo de cinco (5) puntos, efectuándose la designación en favor de quien haya obtenido la mayor puntuación mediante la suma de las otorgadas en ambas Fases.

OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración del proceso selectivo, asistida de un funcionario como Secretario, estará formada por un número impar de miembros no superior a cinco (5), designados por la Alcaldía entre personas que tengan acreditadas experiencia y conocimiento en las materias objeto de las atribuciones de la plaza de Directivo Público Local.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el puesto objeto de la presente convocatoria.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de los/as titulares o suplentes de la Presidencia y Secretaría de la misma y de la mitad del resto de sus miembros, y, en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los Órganos colegiados en la citada Ley 40/2015, observando imparcialidad durante todo el proceso selectivo y motivando sus calificaciones en base a criterios de mérito y capacidad.

NOVENA. NOMBRAMIENTO.

La persona seleccionada será designada por el Alcalde a propuesta de la Comisión de Valoración conforme a lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos del IMBS, a los efectos de su contratación en régimen laboral, modalidad de Alta Dirección, respetándose el régimen jurídico previsto para dichos contratos en el Sector Público, con duración inicial de un año, prorrogable al término de tal período, sin perjuicio de su posible resolución, en cualquier momento, de la forma prevista, todo ello, en el artículo 15 de los indicados Estatutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Se garantizará la absoluta confidencialidad de las personas aspirantes en cuanto a sus datos personales y profesionales y calificaciones obtenidas, haciéndose público exclusivamente el nombre de la seleccionada.

UNDÉCIMA. RETRIBUCIONES.

Las retribuciones correspondientes, que se expresarán en dicho contrato laboral de alta dirección, se fijarán conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normas aplicables.

DUODÉCIMA. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

El tiempo de trabajo en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, sábados o festivos, cuando la celebración de reuniones, sesiones del Pleno o de la Junta de Gobierno Local o cuando la dinámica propia del cargo requiera transitoriamente una jornada superior a la normal.

DECIMOTERCERA. VACACIONES.

La persona contratada tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles retribuidos con carácter anual o la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios en su caso.

DÉCIMOCUARTA. DEDICACIÓN.

El/la titular de la Dirección Pública Local tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier otra profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, salvo que, dadas las circunstancias concurrentes, sea autorizada expresamente por el órgano de gobierno correspondiente.

DÉCIMOQUINTA. OTROS DERECHOS DEL CONTRATADO.

Le serán aplicables los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los

Trabajadores, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo, precisando para ello la conformidad previa de la Alcaldía.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES.

La persona contratada estará obligada a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los Órganos de Gobierno Municipal en el ejercicio regular de sus funciones directivas.

DECIMOSÉPTIMA. FALTAS Y SANCIONES.

La persona contratada queda sometida al régimen disciplinario contenido en el Estatuto de los Trabajadores que le sea de aplicación, así como, a una evaluación anual por el desempeño de sus funciones aprobada por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba se extinguirá:

A) Por mutuo acuerdo de las partes.

B) Por voluntad de la persona contratada, mediando, en este caso, un preaviso de quince días naturales, teniendo derecho el ayuntamiento en el supuesto de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

C) Por decisión de la Alcaldía, acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de un mes, teniendo derecho la persona titular de la Dirección Pública Local a la indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido en el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso

No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección salvo en el supuesto de desistimiento por parte del Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía antes de la fecha inicial prevista o la resultante de sus posibles prórrogas y con los límites siguientes:

a) La indemnización no podrá ser superior a siete días por año de servicios, con un máximo de seis mensualidades, excluyéndose de dicho cálculo los incentivos y complementos variables si los hubiere.

b) En ningún caso procederá indemnización cuando la persona titular de la plaza ostente la condición de funcionario/a de carrera o interino, o sea personal laboral fijo o indefinido de cualquier Administración o ente del Sector Público.

DÉCIMONOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre la persona designada y el ayuntamiento relativos al cumplimiento del contrato serán de la competencia de los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Social de Santa Cruz de Tenerife que correspondan.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN EN RELACIÓN A ACTIVIDADES SINDICALES.

La persona contratada como titular de la Dirección Pública Local no podrá participar, de ninguna forma, en las elecciones de los órganos de representación sindical del Ayuntamiento y, la determinación de las condiciones de empleo de la misma no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de los previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

INSTANCIA

Al Sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de La Matanza de Acentejo.

1. ACCESO. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación del puesto	Fecha de la publicación	Boletín Oficial n.º
DIRECTIVO PUBLICO LOCAL		

2. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Dirección				
Calle/Avda./Paseo				
Número	Bloque	Piso	Vda./pta.	Código postal
Localidad		Provincia		

Teléfono	Correo electrónico

Notificación mediante medios electrónicos	Sí	No
Especificar la dirección electrónica (correo electrónico) a efectos de notificaciones		
Especificar la dirección de correo postal a efectos de notificaciones		

3. TÍTULOS OFICIALES

EXIGIDO	OTROS

4. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (BASE QUINTA)

	DNI/NIE/PASAPORTE
	CURRICULUM VITAE
	PROYECTO DE ACTUACIÓN A LOS EFECTOS DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES
	DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

5. MÉRITOS ALEGADOS

--

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

El firmante declara no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna y que tiene conocimiento del sometimiento de los titulares de órganos superiores y directivos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Manifiesta igualmente, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

En....., a..... de.....de 2021.

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

LOS SILOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2369

87337

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 12/03/2021, sobre el expediente de modificación de créditos número M.21.0.00008, (BOP número 37 de 26 de marzo 2021) del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

Altas Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	25.603,25 EUROS

Bajas Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	BAJA O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	25.603,25 EUROS

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Silos, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

2370

87220

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 367/2021, de fecha 20 de abril de 2021, provisionalmente, el Padrón de precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con referencia al 1 de enero de 2021, se somete a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, para oír reclamaciones.

Villa de San Juan de La Rambla, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

2371

87218

Aprobada inicialmente las Bases Regulatoras para la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el sector primario del municipio de la Villa de Histórica de Santiago del Teide, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede electrónica <https://sede.santiagodelteide.es/transparencia/participacion/procesos> para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las mencionadas bases, cuyo texto íntegro se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2372

85123

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 579/2020. Materia: Despido. Demandante: Nuria Adán García
Demandados: Ilumia Lighting Company, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 579/2020 en materia de Despido a instancia de Nuria Adán García, contra Ilumia Lighting Company, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 14/04/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimar la Demanda de Despido presentada por Nuria Adán García frente a Ilumia Lighting Company, S.L. y Fogasa y, en consecuencia,

1. Declarar la improcedencia del Despido efectuado el 30 de junio de 2020, condenando a la demandada a que, a su elección, que deberá comunicar en el plazo de CINCO DÍAS, proceda a readmitir al trabajador, con abono de los salarios de tramitación, a razón de 42,74 euros/día o a indemnizarlo en la cantidad de 2.585,75 euros.

2. Condenar a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 365,72 euros por los conceptos arriba indicados, que deberán ser incrementados en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 057920, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ilumia Lighting Company, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2373**85127**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 136/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Pedro Víctor Castilla Cubas. Ejecutados: MGA Tenerife Construye, S.L. y Fogasa. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 136/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Pedro Víctor Castilla Cubas, contra MGA Tenerife Construye, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto despachando y Decreto con fecha 24/02/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Pedro Víctor Castilla Cubas contra MGA Tenerife Construye, S.L. y Fogasa, por un principal de 14.447,06 euros (3.380,76 euros en concepto de indemnización + 7.044,72 euros en concepto de salarios de tramitación + 3.655,98 euros en concepto de cantidad + 365,60 euros en concepto de mora patronal), más 2.889,41 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C.C.C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0136 20

Así se acuerda, manda y firma por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

LA JUEZA.

PARTE DISPOSITIVA

Se Decreta:

1. Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del PUNTO NEUTRO JUDICIAL, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2. Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, MGA Tenerife Construye, S.L., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 14.447,06 euros en concepto de principal, más 2.889,41 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3. El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada MGA Tenerife Construye, S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 14.447,06 euros en concepto de principal, más 2.889,41 euros presupuestados para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa al ejecutado MGA Tenerife Construye, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá

efectuar mediante ingreso en la cuenta de este juzgado en la entidad Santander c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 0136 20.

Notifíquese la presente resolución a MGA Tenerife Construye, S.L.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 0136 20.

Así lo acuerdo y firmo doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MGA Tenerife Construye, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2374

85131

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 134/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Tomás Alfonso Amaro González. Ejecutados: MGA Tenerife Construye, S.L. y Fogasa. Abogados: Dolores Isora Pérez Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 134/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Tomás Alfonso Amaro González, contra MGA Tenerife Construye, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Auto de traslado Insolvencia de Rebote con fecha 09/03/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Tomás Alfonso Amaro González contra MGA Tenerife Construye, S.L. y Fogasa, por un principal de 19.815,64 euros (3.272,82 euros en concepto de indemnización + 13.234,02 euros en concepto de salarios de tramitación + 3.008 euros en concepto de cantidad + 300,80 euros en concepto de 10% de mora), más 3.963,13 euros de intereses y de costas provisionales.

- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C.C.C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0134 20.

Así se acuerda, manda y firma por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MGA Tenerife Construye, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2021.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que puestos en contacto telefónico con el Juzgado de Paz de La Matanza de Acentejo, nos dicen que el Exhorto todavía no está cumplimentado, quedando a la espera de poder realizarlo cuanto antes; doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2375

85135

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 54/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Domenico Iannucci. Ejecutados: Fogasa, Ahmed Luis Ould Horma Afonso e Iván Somoza Afonso. Abogados: Iván Domingo González Barrios y abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 54/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Domenico Iannucci, contra, Ahmed Luis Ould Horma Afonso e Iván Somoza Afonso y Fogasa se ha dictado Auto y Decreto de despacho con fecha 13/04/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Domenico Iannucci contra Ahmed Luis Ould Horma Afonso e Iván Somoza Afonso y Fogasa por un principal Total de 16.027,09 euros, desglosados de la siguiente forma:

- Iván Somoza Afonso por un principal de 11.025,72 euros (3.422,34 euros en concepto de salarios impagados + 7.603,38 euros en concepto de horas extras).

• Ahmed Luis Ould Horma Afonso por un principal de 5.001,37 euros (1.711,17 euros en concepto de salarios impagados + 3.290,2 euros en concepto de horas extras).

Más 3.205,42 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C.C.C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0054 21.

Así se acuerda, manda y firma por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

PARTE DISPOSITIVA

Se Decreta:

1. Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2. Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, D. Iván Somoza Afonso y Ahmed Luis Old-Horma Afonso, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 16.027,09 euros (11.025,72

euros frente a Iván Somoza Afonso + 5.001,37 euros frente a Ahmed Luis Ould Horma Afonso) euros en concepto de principal, más 3.205,42 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3. El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada Iván Somoza Afonso y Ahmed Luis Old-Horma Afonso, en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 16.027,09 euros (11.025,72 euros frente a Iván Somoza Afonso + 5.001,37 euros frente a Ahmed Luis Ould Horma Afonso) euros en concepto de principal, más 3.205,42 euros presupuestados para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa al ejecutado Iván Somoza Afonso y Ahmed Luis Old-Horma Afonso, que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este juzgado en la entidad Santander c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 0054 21.

Notifíquese la presente resolución a Ahmed Luis Ould Horma Afonso e Iván Somoza Afonso.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domenico Iannucci y Ahmed Luis Ould Horma Afonso en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2376**85138**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 11/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Yasiel Hernández Morín. Ejecutados: Efren Agustín Reverón Morales y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 11/2021 en materia de Despido a instancia de Yasiel Hernández Morín, contra Efren Agustín Reverón Morales y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 17 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara Extinguida la relación Laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la Obligación de Readmisión Incumplida, se condena a la empresa Efren Agustín Reverón Morales a que pague a la parte ejecutante Yasiel Hernández Morín, la cantidad de 5.506,03 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 3.072,28 euros, en concepto de salarios de tramitación (98 días a razón de 34,52 euros/día).

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0011 21.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado, Efren Agustín Reverón Morales en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2377**85144**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 185/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Felipe Santiago Piñero Concepción. Ejecutados: Panificadora Joros, S.L. y Fogasa. Abogados: Manuel Caballero Sarmiento y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 185/2020 en materia de Despido a instancia de Felipe Santiago Piñero Concepción, contra Panificadora Joros, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto de despacho de INRL y Decreto con fecha 15/04/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Felipe Santiago Piñero Concepción contra Panificadora Joros, S.L. y Fogasa como responsable subsidiario por un principal de 110.242,49 euros (92.199,69 euros en concepto de indemnización + 3.658,5 euros en concepto de salarios de tramitación + 13.076,64 euros en concepto de cantidad + 1.307,66 euros en concepto de 10% de mora patronal), más 22.048,50 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe

interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C.C.C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0185 20.

Así se acuerda, manda y firma por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

PARTE DISPOSITIVA

Se Decreta:

1. Autorizara Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2. Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Panificadora Joros, S.L., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 110.242,49 euros en concepto de principal, más 22.048,50 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3. El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada

Panificadora Joros, S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 110.242,49 euros en concepto de principal, más 22.048,50 euros presupuestados para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa al ejecutado Panificadora Joros, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este juzgado en la entidad Santander c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 0185 20

Notifíquese la presente resolución a Panificadora Joros, S.L.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C. C. C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0185 20

Así lo acuerdo y firmo doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panificadora Joros, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**2378****86033**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 281/2021.
Materia: Despido. Demandante: Elisa Martín Farrais.
Demandados: Desguaces Tenerife, S.A., Demandado
Repuestos Cero, S.L., Icodpatri, S.L. y Fogasa.
Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright, Enrique
Robayna Ramírez y Abogacía del Estado de Fogasa
Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la
Administración de Justicia de este Juzgado de lo
Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número
281/2021 en materia de Despido a instancia de Elisa
Martín Farrais, contra Desguaces Tenerife, S.A.,
Repuestos Cero S.L., Icodpatri, S.L. y Fogasa, por su
S.Sª. se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva
es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta
por Elisa Martín Farrais contra Desguaces Tenerife,
S.A., Repuestos Cero, S.L., Icodpatri, S.L. y Fogasa,
sobre Despido y darle la tramitación correspondiente,
citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria
para los actos de conciliación, si procediera, y en su
caso de juicio, el primero ante la Letrada de la
Administración de Justicia que suscribe, el segundo
ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo
17.11.21 a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la
Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle
Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta
ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la
Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano
judicial, hágase entrega a la demandada de copia de
la demanda y documentos acompañados y de la cédula
de citación o en su defecto sirviendo la notificación
del presente y entrega de su copia de citación en legal
forma. Adviértase al demandante que ha de acreditar
la celebración del acto de conciliación o mediación
previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE
DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción
de la notificación de la presente, con apercibimiento
de archivo de las actuaciones en caso contrario,
quedando sin efecto el señalamiento efectuado. O
para el caso de no haberse celebrado en dicho plazo,
en el plazo de CUATRO DÍAS contados a partir del
día siguiente a la fecha prevista para la celebración
del referido acto, con apercibimiento de archivo de
las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto
el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en

virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS
cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus
obligaciones legales e instar lo que convenga en
derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los
medios de pruebas de que intenten valerse, no
suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de
la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le
declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración,
y previniéndose a la demandante que si no comparece
ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio,
se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación
del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina
judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así
como someter la cuestión a los procedimientos de
mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo
con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que
ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo
lo soliciten ambas partes en los términos previstos en
el artículo 82.3 de la LRJS.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA Se tiene por
anunciada por la parte actora asistencia letrada para
asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba
a practicar en juicio, dese cuenta al/a Ilmo./a Sr./a
Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo
procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en
el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la
Administración de Justicia, expresando la infracción
en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda
diligencias en preparación de pruebas. Encontrándose
las diligencias interesadas entre las previstas legalmente
y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines
pretendidos por el demandante procede acordar su
diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda
acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece
el artículo 90.1 de la LRJS.: Se requiere a la parte
demandada para que aporte los documentos interesados
por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no
hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas
por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Cítese al representante legal de la empresa demandada
al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas
que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no
en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse

por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiera intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros conforme el artículo 292.4 de la LECV. sirviendo la presente de citación en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Icodpatri S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2379

86037

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 522/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ángel Suances Abreu. Demandados: Promotora Tenerife 2018, S.L., Demandado Imbrea Ana Irina y Fogasa. Abogado: Francisco José Rodríguez Casimiro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 522/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Ángel Suances Abreu, contra Promotora Tenerife 2018, S.L., Imbrea Ana Irina y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimar parcialmente la demanda de despido presentada por don Ángel Suances Abreu frente a Promotora Tenerife 2018, SL, Imbrea Ana Irina y Fogasa y, en consecuencia,

1. Declarar la Improcedencia del Despido efectuado el 15 de junio de 2020, condenando a Imbrea Ana Irina a que, a su elección, que deberá comunicar en el plazo de CINCO DÍAS, proceda a readmitir al trabajador, con abono de los salarios de tramitación,

a razón de 36,79 euros/día o a indemnizarlo en la cantidad de 184,53 euros.

2. Condenar a Imbrea Ana Irina a abonar al demandante la cantidad de 1.620,94 euros por los conceptos arriba indicados, que deberán ser incrementados en el 10% de mora patronal.

3. Absolver a Promotora Tenerife 2018, S.L. de toda responsabilidad en las presentes actuaciones.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciado en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 052220, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Tenerife 2018, S.L. e Imbrea Ana Irina en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO

2380

86923

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 279/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Jonatan Hernández

Franquiz. Demandados: Asociación Club Balonmano Salud y Fogasa. Abogados: Ángel Eguren Goya y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 279/2021 en materia de Cantidad a instancia de Jonatan Hernández Franquiz, contra Asociación Club Balonmano Salud y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 25/03/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Jonatan Hernández Franquiz contra Asociación Club Balonmano Salud y Fogasa, sobre Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 06.07.22 a las 09:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4^a Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

O para el caso de no haberse celebrado en dicho plazo, en el plazo de CUATRO DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia de la Jueza doña Tatiana Sanguino Bello.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2021.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Club Balonmano Salud en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2381

85164

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 21/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Joan Rodríguez

García. Ejecutados: Daryani Vinay Raju y Fogasa. Abogados: Annick Claudia Bourgeois y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento Ejecución número 21/2021 en materia de Despido a instancia de Joan Rodríguez García, contra Daryani Vinay Raju, por su S.S^a. se ha dictado las siguientes resoluciones:

- Auto de fecha 25 de marzo de 2021.
- Auto de fecha 29 de marzo de 2021.
- Decreto de fecha 29 de marzo de 2021.

Los interesados podrán tener conocimiento íntegro de referidas resoluciones compareciendo en la Secretaría de este Juzgado.

Contra las mismas cabe interponer Recurso de Reposición o Revisión respectivamente, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banco Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Daryani Vinay Raju en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

2382

85167

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

60/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Juan Manuel Herrera Pérez. Ejecutados: Guachinche El Belingo, S.L. y Fogasa. Abogados: Ladislao Díaz Monitor y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 60/2021 en materia de Cantidad a instancia de Juan Manuel Herrera Pérez, contra Guachinche El Belingo, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto y Decreto con fecha 08/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Juan Manuel Herrera Pérez contra Guachinche El Belingo, S.L. y Fogasa, por un principal de 5.810,56 euros, más 871,57 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

DECRETO:

Se dicta Orden General de Ejecución y se despacha la misma contra Guachinche El Belingo, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.810,56 euros de principal, más 871,57 euros que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Guachinche El Belingo, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander, expresando en el documento de

ingreso la siguiente clase del procedimiento y cuenta Banco Santander c/c ES 550049 3569 92 0005001274, al concepto 3795 0000 64 0061 20.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guachinche El Belingo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**

2383

85172

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 180/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Sinaí González Machado. Ejecutados: Elisabeth Martínez Pérez y Fogasa. Interviniente: SEPE. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos. Abogacía del Estado SEPE SCT y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 180/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Sinaí González Machado, contra Elisabeth Martínez Pérez, por su S.S^a. se ha dictado Auto y Decreto con fecha 14/04/2021 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Dña. Sinaí González Machado contra Elisabeth Martínez Pérez, por un principal de 18.984,23 euros, más 2.847,63 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

DECRETO:

Se dicta Orden General de Ejecución y se despacha

la misma contra Elisabeth Martínez Pérez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 18.984,23 euros de principal más 2.847,63 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Elisabeth Martínez Pérez, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander c/c ES 550049 3569 92 0005001274, al concepto 3795 0000 64 0180 20.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elisabeth Martínez Pérez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO

2384**85174**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 9/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Aissa Bouhaik. Ejecutados: Sultán Halal Food, S.L. y Fogasa. Interviniente: SEPE. Abogados: Juliet Elisa Plasencia

Allright, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Abogacía del Estado SEPE SCT.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 9/2021 en materia de Cantidad a instancia de Aissa Bouhaik, contra Sultán Halal Food, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto y Decreto con fecha 14/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Aissa Bouhaik contra Sultán Halal Food, S.L., por un principal de 30.704,46 euros, más 4.605,67 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

DECRETO:

Se dicta Orden General de Ejecución y se despacha la misma contra Sultán Halal Food, S.L. en cantidad suficiente a cubrirla suma de por un principal de 30.704,46 euros, más 4.605,67 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Sultán Halal Food, S.L. en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander c/c ES 550049 3569 92 0005001274, al concepto 3795 0000 64 0009 21.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sultán Halal Food, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2385

85176

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.176/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Mirna Jabbour Fakhoury. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Sopa Tenerife, S.L., Fogasa y Comida Sana Sopa Tenerife, S.L. Abogados: Marta Reyes Pestano, Servicio Jurídico Seguridad Social SCT y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.176/2019, a instancia de Mirna Jabbour Fakhoury contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Sopa Tenerife, S.L., Fogasa y Comida Sana Sopa Tenerife, S.L. se ha dictado decreto de 25 de marzo de 2021.

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Tener por desistido a Mirna Jabbour Fakhoury de su demanda frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Sopa Tenerife, S.L., Fogasa y Comida Sana Sopa Tenerife, S.L.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los Autos, archivándose el original en el Legajo de Decretos Definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta:

Así lo acuerdo y firmo, doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sopa Tenerife, S.L. y Comida Sana Sopa Tenerife, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2386

85178

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 325/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francisco Alberto Carballo Febles. Demandado: Tranexcan, S.L. Abogado: Amado Carballo Quintero.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 325/2020, a instancia de Francisco Alberto Carballo Febles contra Tranexcan, S.L. se ha dictado

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2021.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife, el Procedimiento Ordinario 325/2020 seguido a instancias de Francisco Alberto Carballo Febles, representado y asistido por el Letrado, don Amado Carballo Quintero y como demandada, la entidad, Tranexcan, S.L., incomparecida en Autos, versando sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO: Se estima, parcialmente, la Demanda presentada por Francisco Alberto Carballo Febles frente a la entidad, Tranexcan, S.L. y, en consecuencia, se condena a la entidad a abonar la cantidad, en concepto de salarios, de 6.683,04 euros más el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente Sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65032520 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tranexcan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2387

85180

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 51/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Bonifacio Moñino Gómez. Ejecutados: Antondani 2018, S.L. y Fogasa. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento Ejecución número 51/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Bonifacio Moñino Gómez, contra Antondani 2018, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 13 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Bonifacio Moñino Gómez contra Antondani 2018, S.L., por un principal de 2.399,15 euros (2.200,64 + 160,02 + 38,49), más 960 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, incluidos los honorarios de letrado del ejecutante correspondientes a condena en costas de 1ª instancia recogidos en el fallo de la sentencia, con el límite de 600 euros, que se tasarán en el momento procesal oportuno una vez presente el letrado la oportuna minuta de honorarios profesionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0051 21.

Así se acuerda, manda y firma por doña Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, en los presentes autos se ha dictado decreto de fecha 13 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO:

Se decreta el embargo de bienes de la ejecutada Antondani 2018, S.L. para responder de un principal de 2.399,15 euros, más 960 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, incluidos los honorarios de letrado del ejecutante correspondientes a condena en costas de 1ª Instancia recogidos en el fallo de la Sentencia, con el límite de 600 euros, que se tasarán en el momento procesal oportuno. A tal fin se requiere al letrado de la parte ejecutante para que en el plazo de TRES DÍAS, aporte minuta de honorarios profesionales correspondientes a referida condena en costas de 1ª Instancia.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite

de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0051/21, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrirla cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor Antondani 2018, S.L. que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones arriba indicada.

Al objeto de facilitar la gestión de pagos a la parte ejecutante, se requiere a dicha parte para que en el plazo de CINCO DÍAS aporte a este Juzgado los datos identificativos de la cuenta del trabajador así como de su letrado, debiendo indicar la titularidad de dichas cuentas, a las que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0051/21.

Asilo acuerdo y firma doña Carolina Díez Cerrato, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Dos, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Antondani 2018, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

2388

85146

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 719/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61. Demandados: Edificatum, S.L.N.E., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 719/2018, a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Edificatum, S.L.N.E., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

FALLO: Que estimando la Demanda formulada por Mutua Fremap contra Edificatum, S.L.N.E., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a Edificatum, S.L.N.E. a abonar a la demandante 296,91 euros, con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación por aplicación del artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edificatum, S.L.N.E., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2389

85150

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 826/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Yesica Suárez Betancor. Demandados: Sociedad Civil Snack Ja-rro y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 826/2018, a instancia de Yesica Suárez Betancor contra. Sociedad Civil Snack Ja-rrro y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 12/04/2021.

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO:

Tener por desistida a Yesica Suárez Betancor de su demanda contra Sociedad Civil Snack Ja-rrro y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad; origen de las presentes actuaciones

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los Autos, archivándose el original en el Legajo de Decretos Definitivos de esta oficina judicial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo don Antonio Revert Lázaro Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Civil Snack Ja-rrro, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2390

85158

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 24/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Alejandra María López Hernández. Demandados: Fogasa y Sofía Hernández Felipe. Abogados: Manuel Padilla del Toro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 24/2021, a instancia de Alejandra María López Hernández contra Sofía Hernández Felipe se ha dictado el siguiente decreto de aclaración que es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO. Se rectifica el Decreto número 198/21 de fecha 18/03/21, en los siguientes términos: En la parte dispositiva en donde dice: “Se declara al ejecutado Sofía Hernández Felipe en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 1.552,81 euros...” debe decir: Se declara al ejecutado Sofía Hernández Felipe en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 1.338,63 euros, manteniéndose íntegro el resto del contenido de la resolución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificada.

Así lo acuerdo y firmo, don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sofía Hernández Felipe, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**EDICTO****2391** **85162**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 136/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Antonio Leopoldo García Lago. Ejecutados: Atlantic Marine and Charter, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 136/2020, a instancia de Antonio Leopoldo García Lago contra Atlantic Marine and Charter, S.L. se ha dictado el siguiente decreto de aclaración que es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO. Se rectifica el Decreto número 243/21 de fecha 07/04/21, en los siguientes términos: En la parte dispositiva donde dice: “Se declara al ejecutado Atlantic Marine and Charter, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 11.349,83 euros“ debe decir: Se declara al ejecutado Atlantic Marine and Charter, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 9.784,34 euros, manteniéndose íntegro el resto del contenido de la resolución.

Modo de Impugnación. contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificada.

Así lo acuerdo y firmo, don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atlantic Marine and Charter, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**EDICTO****2392** **85275**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 86/2021. Materia: Ordinario. Ejecutante: Marialejandra Monro Croquer. Ejecutados: Darriva Italian Style, S.L. y Fogasa. Abogados: Marcos García de la Rosa y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 86/2021, a instancia de Marialejandra Monro Croquer contra Darriva Italian Style, S.L. se ha dictado el siguiente Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Marialejandra Monro Croquer contra Darriva Italian Style, S.L., por un principal de 4.024,40 euros, más 643,90 de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00

euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 00 0086 21

Y para que sirva de notificación en legal forma a Darriva Italian Style, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2393

86867

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 241/2021.
Materia: Despido. Demandante: Cathaysa Álamo Batista. Demandados: Administración Concursal: R& Forensis Legis, S.L.P., Fogasa y Vía Franca Canarias, S.L. Abogados: Diego Miguel León Socorro, Ricardo Antonio Alfonso Herrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 241/2021 en materia de Despido a instancia de Cathaysa Álamo Batista contra Administración Concursal: R& Forensis Legis, S.L.P., Fogasa y Vía Franca Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.05.21.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 10:55 horas en la Sala de Conciliaciones sita en

la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 11:00 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Vía Franca Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2394

86809

Procedimiento: Despido/Ceses en General 68/2021.
Materia: Despido. Demandante: Sol Mercedes Cubillán Postigo. Demandados: Fumergas, S.L. y Fogasa. Abogados: Humberto Sobral García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 68/2021 en materia de Despido a instancia de Sol Mercedes Cubillán Postigo contra Fumergas, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.09.21 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos

82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Fumergas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2395

86812

Procedimiento: Despido/Ceses en General 975/2020. Materia: Despido. Demandantes: Stefania Di Carlo Eichenlaub, Manuel de los Reyes Hernández Rizo, Verónica Acosta Martín, Patricia Rodríguez Concepción y Alexey Carmenaty Reyes. Demandados: Puertocabrilla, S.L. y Fogasa. Interesado: Alejandro Sanchón López. Abogados: Eloy Díaz López, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Alejandro Sanchón López.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 975/2020 en materia de Despido a instancia de Stefania Di Carlo Eichenlaub, Manuel de los Reyes Hernández Rizo, Verónica Acosta Martín, Patricia Rodríguez Concepción y Alexey Carmenaty Reyes contra Puertocabrilla, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.21 a las 12:10 horas en la Sala de Vistas del

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Puertocabrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2396

86817

Procedimiento: Despido/Ceses en General 978/2020. Materia: Despido. Demandante: Carlos Pérez Pérez. Demandados: Puertocabrilla, S.L. y Fogasa. Interesado: Alejandro Sanchón López. Abogados: Eloy Díaz López, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Alejandro Sanchón López.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 978/2020 en materia de Despido a instancia de Carlos Pérez Pérez contra Puertocabrilla, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.21 a las 12:20 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Puertocabrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2397

86827

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 784/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Andrés Brito Díaz. Demandados: Arkaba Anaga 23, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 784/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Andrés Brito Díaz contra Arkaba Anaga 23, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.11.21 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión

se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Arkaba Anaga 23, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2398

86828

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 804/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Rubén Fernando Mamani Siñani. Demandados: Fogasa y Lezarze, S.L. Abogados: Ana Patricia López Chirinos y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 804/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Rubén Fernando Mamani Siñani contra Fogasa y Lezarze, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.11.21 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Lezarze, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia,

en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2399

86832

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 256/2020. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Mutua Asepeyo. Demandados: Francisco Fermín Ramos Martín, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mármoles Anaga, S.L., Mutua Fraternidad, Mutua Fremap, Mármoles Canarias, S.L., Juan Pablo Calvar Rodríguez, Raúl Melián Morín, Todo en Piedra, S.L. y Mármoles Gestoso, S.L. Abogados: Agustín Hernández Naveiras, José Miguel Ramírez Pérez, Servicio Jurídico Seguridad Social SCT, Ramón Afonso Torres, Carlos Ojeda Garavito y Domingo Jesús Jiménez Rodríguez.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 256/2020 en materia de Incapacidad Permanente a instancia de Mutua Asepeyo contra Francisco Fermín Ramos Martín, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mármoles Anaga, S.L., Mutua Fraternidad, Mutua Fremap, Mármoles Canarias, S.L., Juan Pablo Calvar Rodríguez, Raúl Melián Morín, Todo en Piedra, S.L. y Mármoles Gestoso, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.11.21 a las 09:55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución

judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mármoles Canarias, S.L. y Juan Pablo Calvar Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2400

86834

Procedimiento: Despido/Ceses en General 1.002/2020. Materia: Despido. Demandante: Luisa Nelly Elvira Acosta. Demandados: Puertocabrilla, S.L. y Fogasa. Interesado: Alejandro Sanchón López. Abogados: Eloy Díaz López, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Alejandro Sanchón López.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.002/2020 en materia de Despido a instancia de Luisa Nelly Elvira Acosta contra Puertocabrilla, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.21 a las 12:30 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos, calle Anselmo Pérez de Brito 33, 38700 Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Puertocabrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2401

86836

Procedimiento: Despido/Ceses en General 973/2020.
Materia: Cantidad. Demandantes: María Nieves Sánchez Martín, Furio Gabriel Calvia, Nohemi del Armen Bastidas Lucena, Stefania Collu, María Ángeles Afonso Casimiro y César Redondo Cembrano. Demandados: Puertocabrilla, S.L. y Fogasa. Interesado: Alejandro Sanchón López. Abogados: Eloy Díaz López, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Alejandro Sanchón López.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 973/2020 en materia de Cantidad a instancia de María Nieves Sánchez Martín, Furio Gabriel Calvia, Nohemi del Armen Bastidas Lucena, Stefania Collu, María Ángeles Afonso Casimiro y César Redondo Cembrano contra Puertocabrilla, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.21 a las 12:00 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santa Cruz de La Palma, sita en calle Anselmo Pérez de Brito 33, 38700, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución

judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Puertocabrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2402

86841

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 755/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Javier León Díaz y Víctor Manuel Carballo Reyes. Demandados: Panadería Los Compadres, S.L., Marcos Edelmiro Fernández Fernández y Fogasa. Abogados: Noemí Melio Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 755/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Javier León Díaz y Víctor Manuel Carballo Reyes contra Panadería Los Compadres, S.L., Marcos Edelmiro Fernández Fernández y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.06.21 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Panadería Los Compadres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2403

86844

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 894/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Colaboración Tributaria, S.L. y Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. Demandados: Manuel Moreno Amaral, María Indara Palacios de Luis y José Paredes Quesada. Abogado: Conrado Santiago Dorta Expósito.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 894/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Colaboración Tributaria, S.L. y Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. contra Manuel Moreno Amaral, María Indara Palacios de Luis y José Paredes Quesada, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.12.21 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a José Paredes Quesada, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2404

86847

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 655/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Chedal Trade Sociedad Limitada. Abogada: María Paula González Acosta.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 655/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Chedal Trade Sociedad Limitada, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.06.21 a las 09:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Chedal Trade Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2405**86850**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 554/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Shirley Sujanani Bhavnani. Demandados: Effective Homes, S.L., Efficient Homes, S.L., Goga Media LTD y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 554/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Shirley Sujanani Bhavnani contra Effective Homes, S.L., Efficient Homes, S.L., Goga Media LTD y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.09.21 a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Goga Media LTD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2406**86877**

Procedimiento: Procedimiento Impugnación Sanciones (Artículo 114 y ss LPL) 203/2021. Materia: Sanción a Trabajador. Demandante: Fernando Ernesto García García. Demandados: Juan Aguilar Correa y Ministerio Fiscal. Interesado: Fogasa. Abogados: Juan Antonio López Lería y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 203/2021 en materia de Sanción a Trabajador a instancia de Fernando Ernesto García García contra Juan Aguilar Correa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.09.21 a las 11:10 horas en la Sala de Vistas Número 3 del Juzgado de lo social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife en Avda. Tres de Mayo número 24, bajo, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Vía Juan Aguilar Correa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****2407****86879**

Procedimiento: Despido/Ceses en General 133/2021.
Materia: Despido Objetivo. Demandantes: Estefanía Gallardo Pareja y Darovia García Serón. Demandados: Aldo Miguel Meza Urquijo y Fogasa. Abogados: Eloy Díaz López y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 133/2021 en materia de Despido Objetivo a instancia de Estefanía Gallardo Pareja y Darovia García Serón contra Aldo Miguel Meza Urquijo, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.07.21 a las 11:10 horas en la Sala de Vistas número 3 del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife en Avda. Tres de Mayo número 24, bajo, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Aldo Miguel Meza Urquijo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****2408****86880**

Procedimiento: Despido/Ceses en General 135/2021.
Materia: Despido. Demandante: Gabriel Rodríguez

Rodríguez. Demandados: Construcciones y Proyectos Macsa, S.L. y Fogasa. Abogados: Eloy Díaz López y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 135/2021 en materia de Despido a instancia de Gabriel Rodríguez Rodríguez contra Construcciones y Proyectos Macsa, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.06.21 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Construcciones y Proyectos Macsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****2409****86884**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 153/2021.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Thomas Visentin. Demandados: Vestina Food, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 153/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Thomas Visentin contra Vestina Food, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.09.21 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas número 2 del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife en Avda. Tres de Mayo número 24, bajo, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Vestina Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2410

86888

Procedimiento: Despido/Ceses en General 187/2021. Materia: Despido. Demandante: Alexia Rosales Lamata. Demandados: La Isla Gastro Beach Club, S.L. y Fogasa. Interesado: Ministerio Fiscal. Abogado: Esteban Sergio García de la Cruz.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 187/2021 en materia de Despido a instancia de Alexia Rosales Lamata contra La Isla Gastro

Beach Club, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.09.21 a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a La Isla Gastro Beach Club, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2411

86917

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 899/2020. Materia: Despido. Demandante: Ali Halim. Demandados: Paradise Plant, S.L. y Fogasa. Abogado: Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 899/2020 en materia de Despido a instancia de Ali Halim, contra Paradise Plant, S.L. y Fogasa, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia de fecha 18/03/2021 y Diligencia de fecha 05/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de fecha 18/03/21:

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por

el Letrado don Carlos Berastegui Afonso, únase a los autos de su razón y dese a las copias su uso legal. Visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y dese traslado al actor Ali Halim, poniéndole en conocimiento de la renuncia de su letrado y manifestándole si lo cree conveniente nombre a un nuevo letrado que le represente, manteniéndose la fecha de señalamiento para los actos de conciliación, y en su caso juicio, el día 05/04/2021 a las 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias N° 2 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia de fecha 5/4/21:

No constando la notificación a Ali Halim de la renuncia del Letrado don Carlos Berastegui Afonso, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 05/04/21, convocándose nuevamente para el día 05.10.21 a las 12:00 horas de su mañana Sala de Audiencias Número 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la Ley.

Sirviendo la presente de citación/requerimiento en legal forma.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ali Halim en ignorado paradero, expido ja presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2412

86777

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 111/2021.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Daniel Joseph Jude Reid Spencer. Demandado: Accolade Partners, S.L.U. Interesado: Fogasa. Abogados: Roberto Alejandro Real González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 111/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Daniel Joseph Jude Reid Spencer contra Accolade Partners, S.L.U., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.03.22 a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Accolade Partners, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****2413****86784**

Procedimiento: Despido/Ceses en General 907/2019.
Materia: Despido. Demandante: Juana Teresa Reyes Quintana. Demandados: Signalia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Fogasa y Miguel Ángel Vera Martín Peñasco. Abogados: Claudia González Mohamed, Eugenia Leonor Álvarez Montes y Abogacía del Estado en SCT.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 907/2019 en materia de Despido a instancia de Juana Teresa Reyes Quintana contra Signalia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin. Services, S.L. y Homes Under The Sun, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.12.21 a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Signalia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin. Services, S.L. y Homes Under The Sun, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL**NÚMERO 7****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****2414****87029**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 134/2021.
Materia: Despido. Demandante: Elsa Rodríguez Rodríguez. Demandados: Asociación TMT Taxi Metropolitano de Tenerife y Fogasa. Abogados: Diego Antúnez Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 134/2021 en materia de Despido a instancia de Elsa Rodríguez Rodríguez contra Asociación TMT Taxi Metropolitano de Tenerife y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.09.21 a las 11:20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3 (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Asociación TMT Taxi Metropolitano de Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento, o cuando se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****2415****87032**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 253/2021.
Materia: Extinción de Contrato. Demandante: Claudio Pérez García. Demandados: Comercial Osgozon, S.L. y Fogasa. Abogados: Cristo Airam Llurda Faro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 253/2021 en materia de Extinción de Contrato a instancia de Claudio Pérez García contra Comercial Osgozon, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.10.21 a las 11:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3 (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Comercial Osgozon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento, o cuando se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****2416****87046**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 239/2021.
Materia: Despido. Demandantes: Julio César Camacho

Olivera, Antonio Dóniz Felipe, Nuria López González, Juan José Regalado Marrero, Juan Carlos Méndez González, Rafael Maroto Expósito, José Jorge Plasencia Jorge y Coralia Alonso Rodríguez. Demandados: Stewart Peter Collins y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 239/2021 en materia de Despido a instancia de Julio César Camacho Olivera, Antonio Dóniz Felipe, Nuria López González, Juan José Regalado Marrero, Juan Carlos Méndez González, Rafael Maroto Expósito, José Jorge Plasencia Jorge y Coralia Alonso Rodríguez contra Stewart Peter Collins y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.12.21 a las 10:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Stewart Peter Collins, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****2417****87051**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 255/2021.
Materia: Despido. Demandante: Honofre José Miguel

Castañeda Peña. Demandados: Esther Mónica Barroso Bello, José Manuel Abreu y Fogasa. Abogados: Diego Antúnez Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 255/2021 en materia de Despido a instancia de Honofre José Miguel Castañeda Peña contra Esther Mónica Barroso Bello, José Manuel Abreu (Bodegón “El Sitio”) y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.11.21 a las 11:50 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, sito en calle Leoncio Rodríguez Edif: “El Cabo“ Planta 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Esther Mónica Barroso Bello, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2418

87054

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 38/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Adal Hernández Martín. Demandados: Jacobo Manuel Ferrera López

y Fogasa. Abogados: Amalia Afonso Toledo y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 38/2021 en materia de Cantidad a instancia de Adal Hernández Martín contra Jacobo Manuel Ferrera López y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.06.21 a las 09:40 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Penal Número Siete (sede en Santa Cruz de La Palma) sita en calle Pedro de las Casas número 6 - 8, Isla de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jacobo Manuel Ferrera López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2419

87049

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 183/2021. Materia: Despido. Demandante: Mamadou Moustapha Sarr. Demandados: Construcciones y Reformas Antúnez, S.L. y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 183/2021 en materia de Despido a instancia de Mamadou Moustapha Sarr contra Construcciones y Reformas Antúnez, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.05.21 a las 10:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Construcciones y Reformas Antúnez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

2420

85220

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 555/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María del Carmen Ramos García. Demandados: SKA Hotels, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 555/2020, a instancia de María del Carmen Ramos García contra SKA Hotels, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 07/04/21 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por María del Carmen Ramos García frente a SKA Hotels, S.L. y frente a Fogasa y, en consecuencia, condeno a SKA Hotels, S.L. al pago a la parte actora de la cantidad de 2.437,34 euros más el diez por ciento por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe la interposición de recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADA JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SKA Hotels, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA
2421**

85245

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 619/2020.
Materia: Despido. Demandante: José Eduardo Martín Campos. Demandados: Projeza Tenerife, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 619/2020 en materia de Despido a instancia de José Eduardo Martín Campos, contra Projeza Tenerife, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 30 de marzo de 2021, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por José Eduardo Martín Campos frente a Projeza Tenerife, S.L. y Fogasa y, en consecuencia:

PRIMERO: Declaro improcedente el Despido de la parte actora llevado a cabo por la empresa demandada con efectos de 30.06.2020.

SEGUNDO: Condeno a la parte demandada Projeza Tenerife, S.L., a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 555,38 euros, teniéndose por Extinguida la relación Laboral en fecha 30.06.2020 sin abono de salarios de tramitación; o bien por la Readmisión del actor, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 33,66 euros diarios, desde la fecha de Despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

TERCERO. Condeno a Projeza Tenerife, S.L. a que abone a la actora la cantidad de 614,94 euros en concepto de diferencias salariales y salarios debidos; más el interés del diez por ciento por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria de Fogasa en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con número 5337000065 0619 20 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 061920.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Projeza Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2422

85776

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 894/2019.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Beatriz Elisabet Ramo Torres. Demandados: Blanco y Naranja, S.L., Administración Concursal de Blanco y Naranja, S.L., Paula Delgado Hernández, Estephani Szabo González, Juan Roberto Navarro Peláez, Seila Sueli Medeiros Melo, Yanira Bárbara Cabrera Suárez, Yurena Martín Hernández, Valeria Cristina de Medeiros Meto, Melania Peña Casañas y Fogasa. Abogados: Francisco Rubén Alemán Sánchez, María Nayra

Suárez Navarro, Fabio Antonio Silva Sema, Javier Caballero García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 894/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Beatriz Elisabet Ramo Torres contra Blanco y Naranja, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.05.21, a las 12:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Blanco y Naranja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “LAS FUENTES DE GÜÍMAR”

ANUNCIO

2423

86176

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de DON CELEDONIO DELGADO CASTRO, de DOS PARTICIPACIONES CON TRESCIENTAS

VEINTICINCO MILÉSIMAS DE PARTICIPACIÓN (2,325) que poseo en esa Comunidad y que corresponden respectivamente los números: 1 del 1513, 1 del 1514, 0,290 del 7107 y 0,035 del 7108.

Se hace saber, que si en el plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir de la presente publicación no se fórmula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a trece de abril de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

2424

86943

El Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA convoca a los señores/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria a celebrar en el Centro Cultural Antiguo Casino de Hermigua, que tendrá, lugar el día 29 de mayo a las 09:00 horas en Primera Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento de la Comunidad. Si no hubiera quorum suficiente se realizará una segunda convocatoria a las 10:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
2. Cuentas del año 2020; Presentación, debate y aprobación si procede.
3. Presupuestos de gastos para el Año 2021; Presentación, debate y aprobación si procede.
4. Propuesta de una derrama de dos euros (2,00 euros) por fanega en el segundo semestre de 2021, debate y aprobación si procede.
5. Expediente judicial Construcciones Escuela S.L.; informe del Presidente del Sindicato.

6. Asuntos de Urgencias.

7. Ruegos y Preguntas.

Seguidamente se celebrará Junta General Extraordinaria, en el mismo lugar, a las 10:30 horas en Primera Convocatoria. Si no hubiera quorum suficiente se realizará una segunda convocatoria a las 11:30 horas.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.

2. Reglamento de la Comunidad de Regantes. - Aclaraciones y Modificaciones Estatutarias; Presentación, debate y aprobación si procede.

3. Órganos de Gobierno de la Comunidad. - Disposición Transitoria Reglamento Vigente: - Disolución de los Órganos de Gobierno en funciones y nombramiento de nuevos Órganos de Gobierno:

a. Junta de Gobierno; Presentación de Candidaturas, votación y proclamación de los miembros de la Junta por parte del Presidente de la mesa.

b. Jurado de Riegos; Presentación de. Candidatos, votación y proclamación de los miembros del Jurado por parte del Presidente de la mesa.

NOTAS.

a) Se recuerda que las representaciones habrán de efectuarse con 48 horas de antelación a la iniciación de la Junta General, a la que se adjuntará fotocopia del DNI del representado.

b) Asimismo, y a partir del día de la fecha, queda a disposición de los Señores/as Comuneros que deseen examinarlo, los documentos a que hace referencia el Orden del Día, los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas.

En Hermigua, a trece de abril de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Enrique Ernesto Serafín Henríquez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1